General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, se realizará la convocatoria pública para acogerse a las ayudas reguladas en la Orden.

En su virtud y haciendo uso de las facultades conferidas,

R E S U E L V O

Se convocan para el año 2003 las ayudas para la transformación y comercialización de los productos agroalimentarios, previstas en la sección 8.ª del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, y reguladas en la Orden de 10 de julio de 2002.

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día 1 de febrero hasta el 31 de octubre.

Sevilla, 27 de diciembre de 2002.- La Directora General, Teresa Sáez Carrascosa.

3. Otras disposiciones

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 14 de enero de 2003, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de los Centros Concertados con la Consejería de Educación y Ciencia, relativo al curso 1998-1999.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 23 de octubre de 2002,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de los Centros Concertados con la Consejería de Educación y Ciencia, relativo al curso 1998-1999.

Sevilla, 14 de enero de 2003.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACION DE LOS CENTROS CONCERTADOS CON LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Curso 1998-1999

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 23 de octubre de 2002, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de los Centros Concertados con la Consejería de Educación y Ciencia, relativo al curso 1998-1999.

I N D I C E

I. INTRODUCCION
II. OBJETIVOS Y ALCANCE
III. ANALISIS GENERAL

III.1. Procedimiento Administrativo.
III.2. Centros Concertados: Evolución de las Unidades.
III.3. Liquidación del Presupuesto.

IV. CUMPLIMIENTO LEGAL

IV.1. Consideraciones.

IV.1.1. Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Educación y Ciencia.
IV.1.2. Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Educación y Ciencia.
IV.1.3. Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Educación y Ciencia.

IV.2. Expedientes sancionadores.

V. MODIFICACIONES DE CREDITO
VI. GASTOS DE PERSONAL

VI.1. Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Educación y Ciencia.
VI.2. Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Educación y Ciencia.
VI.3. Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Educación y Ciencia.

VII. OTROS GASTOS

VII.1. Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Educación y Ciencia.
VII.2. Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Educación y Ciencia.
VII.3. Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Educación y Ciencia.

VIII. INSPECCIONES

VIII.1. Inspecciones económico-financieras.
VIII.2. Inspecciones educativas.

IX. LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR
X. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
XI. ANEXOS
XII. APENDICE
XIII. ALEGACIONES AL CONTENIDO DEL INFORME

A B R E V I A T U R A S

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
BUP	Bachillerato Unificado Polivalente
CAG	Cuenta de Administración General
CFGM	Ciclos Formativos de Grado Medio
CFGS	Ciclos Formativos de Grado Superior
COU	Curso de Orientación Universitaria
CPTT	Complemento Personal Transitorio
DGP y OE	Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa
EE	Educación Especial
EGB	Educación General Básica
ESO	Enseñanza Secundaria Obligatoria
FP	Formación Profesional
ILT	Incapacidad Laboral Transitoria

IM	Inmovilizado Material
IRPF	Impuesto de la Renta de las Personas Físicas
LODE	Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación
LOGSE	Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo
LOPEGSE	Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, reguladora de la Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Docentes
MP	Millones de Pesetas
M€	Millones de euros
m€	Miles de euros
PGS	Programas de Garantía Social
RCE	Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre
RETA	Régimen Especial Trabajadores Autónomos

I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó, para el Plan de Actuaciones del año 2000, la realización de un Informe sobre Centros Concertados con la Consejería de Educación y Ciencia.

2. La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (en adelante LODE), vino a consolidar el ejercicio de tal derecho dentro de un sistema escolar concebido como escuela para todos. Al mismo tiempo, la Ley reconoció y afianzó el régimen mixto, público y privado, de los centros docentes, sancionó la libertad de creación de centros dentro de la inexcusable viabilidad, fijó las condiciones en que los centros así creados gozan de financiación pública y, como elemento imprescindible de la estructura de los centros docentes financiados con fondos públicos, estableció los órganos unipersonales y colegiados de gobierno y determinó sus funciones y modo de constitución.

3. Igualmente la LODE desarrolla los principios rectores de la enseñanza y establece:

- Los padres o tutores, en los términos que las disposiciones legales prescriban, tienen derecho a escoger centro docente distinto de los creados por los poderes públicos.

- La creación de centros privados está sometida al principio de autorización administrativa y dichos centros pueden ser concertados o no concertados.

4. La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (en adelante LOGSE), ha reestructurado el conjunto del sistema educativo. Líneas fundamentales de esta reforma han sido la ampliación hasta los dieciséis años de la educación obligatoria y gratuita, el establecimiento de la educación infantil, primaria y secundaria obligatoria como nuevas etapas educativas y la definición de un marco normativo moderno para el bachillerato y la formación profesional.

Tras su publicación, el sistema educativo se divide en:

- Educación Infantil. Hasta los seis años.

- Educación Primaria. De seis a doce años. (seis cursos académicos).

- Educación Secundaria, que se subdivide en:

1. Educación Secundaria Obligatoria. De doce a dieciséis años.
   (cuatro cursos académicos.).

2. Bachillerato. De dieciséis a dieciocho años.
   (dos cursos académicos).

3. Formación Profesional de Grado Medio. Comprende una serie de ciclos formativos con una organización modular, de duración variable.

4. Formación Profesional de Grado Superior.

- Educación Universitaria.

Esta Ley regula también las enseñanzas artísticas (música, danza, arte dramático, artes plásticas y diseño), así como las de idiomas.

Los cálculos reflejados en el presente informe han sido efectuados en pesetas, por lo que aquellas cantidades que aparecen convertidas en euros tienen carácter exclusivamente informativo.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

5. La finalidad principal de este informe es verificar si los procedimientos seguidos en la práctica respecto a la concesión, tramitación de los conciertos educativos y pagos realizados durante el curso 1998/1999, están de acuerdo con lo regulado en la normativa aplicable y se han establecido como respuesta a las necesidades de escolarización de la zona. Se concreta en los siguientes objetivos:

- Evaluar y cuantificar, a nivel provincial, los datos relativos al número de conciertos, centros, unidades concertadas y pagos efectuados.

- Verificar el cumplimiento legal de los conciertos educativos en los centros seleccionados.

- Valorar la calidad de la presupuestación y las causas que han motivado la realización de las modificaciones de crédito.

- Comprobar si se han llevado a cabo actuaciones como consecuencia de las inspecciones efectuadas, tanto educativas como económico-financieras.

- Obtener la evidencia suficiente de que los centros han empleado las cantidades percibidas en las partidas descritas en la normativa aplicable.

- Analizar los procedimientos de control y gestión de personal establecidos, verificando el adecuado reflejo presupuestario y obteniendo la evidencia suficiente de que los mismos responden a los conceptos descritos en la normativa aplicable.

- Confirmar si se han llevado a cabo actuaciones tendentes a la justificación de los libramientos o a la realización de los reintegros correspondientes.

6. Se han seleccionado 66 centros concertados (el 10,41%) de los 634 existentes en Andalucía, situados en las provincias de Cádiz, Córdoba y Málaga. La fiscalización se ha efectuado en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa (en adelante DGP y OE), en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Ciencia, en las Delegaciones Provinciales de Cádiz, Córdoba y Málaga de dicha Consejería y en los centros concertados seleccionados. (Ver Anexos III, IV y V.)

7. La selección de la muestra se ha realizado a través de un muestreo estadístico clasificado en tres etapas:

En la primera, se ha utilizado un muestreo aleatorio simple sin reemplazamiento, resultando elegidas las provincias de Cádiz, Córdoba y Málaga.

En la segunda, se ha empleado un muestreo sistemático obteniendo un resultado de 62 centros concertados de los 311 existentes en las provincias anteriormente citadas.

En la tercera etapa, al tener conocimiento a través de la DGP y OE de la existencia de una población de 53 centros que no han cumplido con la obligación de justificar los fondos percibidos en el curso 1998/1999, se han seleccionado 16 elementos de esta población, mediante muestreo aleatorio simple sin reemplazamiento, que sustituyen a 12 centros de los elegidos en el segundo estrato.

Al haberse realizado el muestreo por etapas fijando criterios por provincias y falta de justificaciones, el error muestral es $\pm$ 5 para un nivel de confianza del 95,5% (2 sigma).

8. El informe se ha desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría de aplicación al Sector Público, no comprendiendo la revisión de todas las operaciones llevadas a cabo por los Centros visitados, sino sólo aquellas pruebas selectivas y revisiones de procedimientos que se han considerado necesarias para obtener evidencia suficiente, válida y pertinente en que apoyar las conclusiones y recomendaciones que se contienen en el Informe.

9. La adecuada lectura de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contenido global del mismo, ya que cualquier abstracción hecha sobre un párrafo o epígrafe, aisladamente considerada, pudiera carecer de sentido.

10. Los trabajos de campo han finalizado el día 30 de junio de 2001.

III. ANÁLISIS GENERAL

III.1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

11. La LODE hace del concierto educativo el instrumento jurídico necesario para aquellos centros privados que quieran impartir la educa-

ción básica en régimen de gratuidad, satisfaciéndose así en los niveles obligatorios el derecho a la educación, como también a escoger, sin ningún tipo de discriminación, centro docente diferente de los creados por los poderes públicos, al mismo tiempo que se garantiza la participación de alumnos, padres y profesores en el control y la gestión de los centros mencionados, de acuerdo con lo que dispone el artículo 26.2 de la citada Ley.

12. El Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, (en adelante RCE), completa las disposiciones legales en los aspectos técnico-jurídicos que sean necesarios, sin perjuicio de que su concesión y ejecución estén hechas por las Comunidades Autónomas. Al mismo tiempo, regula el contenido de los conciertos, el procedimiento para acogerse al régimen de conciertos, distinguiendo, entre centros docentes ya existentes y centros de nueva creación, la ejecución del concierto, su renovación y modificación como también sus causas de extinción.

13. Los conciertos educativos se establecen con una duración de cuatro años. El último comprende el período 1997/2001. En este período entró en vigor la LOGSE, habiéndose producido todos los años modificaciones en los mismos. La Consejería de Educación y Ciencia ha publicado la Orden de 30 de diciembre de 1996, en la que se dictan normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 1997/98.

Existen dos tipos de conciertos:

- Generales: para enseñanza obligatoria.
- Singulares: para los niveles de enseñanza no obligatoria de los centros acogidos a conciertos antes de la entrada en vigor de la LOGSE, en los que el alumno realiza una aportación fijada anualmente por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

14. Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado establecen anualmente los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados (Ver Anexos I y II). Dichos módulos contienen dos tipos de gastos: a) gastos de personal que, a su vez, incluyen unos gastos fijos (salarios y seguridad social) y unos gastos variables (sustituciones, antigüedad y retribuciones de cargos unipersonales) que, como pago delegado y en nombre de la entidad titular del centro, realiza la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Ciencia y b) otros gastos, que comprenden los de personal de administración y servicios, ordinarios de mantenimiento y conservación y de reposición de inversiones reales, gestionados por la DGP y OE, que se abonan cada trimestre. En el caso de la Educación Especial, los módulos incluyen otro epígrafe para personal complementario, que también gestiona la misma Dirección General.

15. Los centros privados solicitan ante las Delegaciones Provinciales los conciertos justificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21 del RCE: satisfacer necesidades de escolarización, atender a poblaciones escolares de condiciones socioeconómicas desfavorables o que, cumpliendo alguno de los requisitos anteriores, realicen experiencias de interés pedagógico para el sistema educativo.

Las solicitudes, previo informe de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos, son elevadas a la DGP y OE.

16. Los centros concertados han de justificar las cantidades abonadas por la Junta de Andalucía en la partida Otros Gastos, dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación del titular del centro de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas, según lo dispuesto en el artículo 40 del RCE y el artículo 18 punto 4 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999.

III.2. CENTROS CONCERTADOS: EVOLUCIÓN DE LAS UNIDADES

17. En el cuadro nº 1 figuran a nivel provincial el número de centros concertados de Andalucía en el curso 98/99.

Provincia	Centros	% s/Total
Almería	27	4
Cádiz	97	15
Córdoba	73	12
Granada	83	13
Huelva	31	5
Jaén	45	7
Málaga	139	22
Sevilla	139	22
TOTAL	**634**	**100**

Cuadro nº 1

18. Los cuadros 2 y 3 muestran la evolución de las unidades concertadas en Andalucía.

Enseñanza	Curso 92/93	Curso 93/94	Curso 94/95	Curso 95/96	Curso 96/97	Curso 97/98	Curso 98/99	Curso 99/00	Curso 00/01	Incto. Anual
Infantil	40	46	48	48	49	48	48	51	51	-
EGB/Primaria	6.855	6.788	6.524	6.363	5.534	4.805	4.780	4.754	4.711	<43>
Ciclo 1 ESO	-	-	259	370	1.064	1.642	1.600	1.546	1.536	<10>
Ciclo 2 ESO	-	-	-	287	446	555	1.131	1.636	1.583	<53>
F.P.1	740	744	751	570	541	530	501	-	-	-
P.G.S.	-	-	-	-	-	-	-	55	67	12
C.F.G.M	-	-	-	-	-	-	-	379	409	30
F.P.2	343	340	340	338	336	333	325	239	114	<125>
C.F.G.S.	-	-	-	-	-	-	-	-	85	85
B.U.P.	278	278	278	267	229	204	163	81	39	<42>
Bachillerato	-	-	-	-	-	-	-	193	242	49
E. Especial	475	469	467	466	466	484	483	506	557	51
P.G.S. EE	-	-	-	-	-	-	-	1	7	6
TOTAL	**8.731**	**8.665**	**8.667**	**8.709**	**8.665**	**8.601**	**9.031**	**9.441**	**9.401**	**<40>**

Cuadro nº 2

	Curso 92/93	Curso 98/99	Incto. 92-99	Curso 99/00	Incto. 92-00	Curso 00/01	Incto. 92-01
Unidades concertadas en Educación Infantil	40	48	8	51	11	51	11
Unidades concertadas en el tramo 6 - 14 años	6.855	6.380	<475>	6.300	<555>	6.247	<608>
Unidades concertadas para alumnos mayores de 14 años	1.361	2.120	759	2.583	1.222	2.539	1.178
Unidades concertadas para alumnos de E. Especial	475	483	8	507	32	564	89
TOTAL	**8.731**	**9.031**	**300**	**9.441**	**710**	**9.401**	**670**

Cuadro nº 3

19. En el cuatrienio 1997/2001 la enseñanza concertada se ha incrementado en 800 unidades (9,3%), mientras que la enseñanza pública ha disminuido en 8 unidades (de 46.701 a 46.693) según se constata en la publicación de la Consejería de Educación y Ciencia: El sistema educativo en Andalucía.

Los incrementos principales se producen en el 2º ciclo de ESO y las disminuciones en EGB/Primaria y 1º ciclo de ESO.

Los incrementos por provincia se exponen en el cuadro siguiente:

PROVINCIAS	PORCENTAJE
Almería	21.4
Cádiz	9,01
Córdoba	11,6
Granada	8,3
Huelva	12,04
Jaén	11,07
Málaga	6,39
Sevilla	8,71

Cuadro nº 4

20. La evolución de las unidades concertadas por provincias se detalla en los Anexos VI al XIII.

21. La totalidad del incremento en Educación Infantil corresponde a la provincia de Huelva y en Educación Especial los aumentos más significativos se han producido en las provincias de Jaén y Granada, con 16 y 15 unidades, respectivamente.

22. En el resto de niveles destacan las oscilaciones experimentadas como consecuencia de la implantación del nuevo sistema educativo, de acuerdo con el calendario aprobado en la LOGSE.

Las unidades de EGB/Primaria han disminuido en 94, experimentando el mayor decremento la provincia de Málaga con 56 unidades.

Hay que señalar que, a pesar de la implantación en el curso 94/95 del primer ciclo de ESO, éste ha disminuido en 106 unidades, destacando con 15 y 24 unidades, respectivamente, las provincias de Málaga y Sevilla.

El BUP ha experimentado un decremento de 165 unidades debido a la instauración de los nuevos niveles educativos de segundo ciclo de ESO y Bachillerato a partir de los cursos 95/96 y 99/00 respectivamente, cifrándose el aumento experimentado en estos niveles en 1.028 y 242 unidades, respectivamente.

Hay que destacar también la disminución de 749 unidades en los niveles de FP 1 y FP 2, dejándose de impartir la FP 1 en el curso 99/00, y la instauración de los CFGM, CFGS y PGS en los cursos 99/00, 00/01 y 99/00 respectivamente, cifrándose el aumento experimentado en estos nuevos niveles en 561 unidades.

23. Tal como figura en el cuadro nº 3, el mayor aumento se experimenta en el período 92-00 con 710 unidades, destacando la disminución de unidades concertadas en el tramo de 6-14 años y el aumento experimentado en las unidades concertadas para alumnos mayores de 14 años, debido a la ampliación del período de escolarización obligatoria hasta los 16 años.

24. En el cuatrienio 1997/2001 han aumentado los alumnos escolarizados en los centros concertados de 242.533 a 256.014 y en los centros públicos de 1.081.025 a 1.099.059, lo que supone un incremento porcentual del 5,6% y del 1,7%, respectivamente.

III.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

25. El cuadro nº 4 muestra las liquidaciones presupuestarias de las aplicaciones en las que se contabilizan los recursos para la concertación de los centros de enseñanza.

MP

Aplicaciones	1997				1998				1999				2000			
	C. inic	C. Def	Obligac.	Pagos	C.inic	C.Def	Obligac.	Pagos	C.inic	C.Def	Obligac	Pagos	C.inic	C.Def	Obligac.	Pagos
01.1800.03.488.32A EGP, primaria, ESO 1	34.267	35.386	35.933	33.631	36.850	36.850	36.944	36.045	37.513	40.924	38.068	37.792	36.661	36.920	36.920	36.458
01.1800.03.488.32B BUP COU FP	12.452	12.465	12.155	11.167	13.790	14.448	14.401	13.828	14.039	15.627	18.630	18.624	22.417	21.727	21.727	21.576
01.1800.03.488.32C Educación especial	3.780	3.780	3.604	2.997	3.839	3.839	3.785	3.279	3.908	4.119	3.963	3.857	3.810	4.156	4.155	4.140
TOTAL MP	**50.499**	**51.631**	**51.692**	**47.795**	**54.479**	**55.137**	**55.130**	**53.152**	**55.460**	**60.670**	**60.661**	**60.273**	**62.888**	**62.803**	**62.802**	**62.174**
TOTAL M€	**303,51**	**310,31**	**310,68**	**287,26**	**327,43**	**331,38**	**308,60**	**319,45**	**333,32**	**364,64**	**364,58**	**362,25**	**377,97**	**377,45**	**377,44**	**373,67**

Cuadro nº 5

26. Los créditos iniciales de los centros concertados en los ejercicios 1998 y 1999 ascienden a 54.479 MP/327,43 M€ y 55.460 MP/333,32 M€ respectivamente, y representan un 40% del capítulo IV "Transferencias Corrientes" de la Consejería de Educación y Ciencia y un 10% del Presupuesto total de la misma para ambos ejercicios.

El grado de ejecución, relación entre obligaciones reconocidas y crédito definitivo, en los dos ejercicios es del 100%. El grado de cumplimiento, relación entre pagos realizados y obligaciones reconocidas, en el ejercicio 1999, asciende al 99%, habiéndose incrementado respecto al ejercicio anterior en tres puntos porcentuales.

Las obligaciones pendientes de pago importan 1.978 MP/11,89 M€ para el año 1998 y 388 MP/2,33 M€ para el año 1999.

En la aplicación correspondiente al mantenimiento de la gratuidad de la enseñanza en los niveles de BUP y COU del ejercicio 1999, las obligaciones reconocidas superan al crédito definitivo en 3.003 MP/18,05 M€. Hay que señalar que tal punto, tiene amparo en la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, la cual establece en su artículo 5 dos, que con carácter excepcional los créditos comprendidos en la Sección 18 - Educación y Ciencia - servicio 03, Capítulo IV, aplicación 488 - Mantenimiento gratuidad de la enseñanza en centros no estatales -, salvo los que se refieren al artículo 15 - Incentivos de personal -, tendrán carácter vinculante a nivel de artículo, con independencia del programa al que pertenezcan.

El Programa 32 A en los ejercicios 1997 a 1999 incluye los gastos correspondientes a las escuelas hogar.[1]

27. Los saldos iniciales de las obligaciones pendientes de pago procedentes de ejercicios anteriores ascienden a 3.898 MP/23,42 M€ en 1998 y 1.978 MP /11,89 M€ en el 1999, habiendo experimentando una disminución del 49% y materializándose la totalidad de los pagos al finalizar ambos ejercicios.

IV. CUMPLIMIENTO LEGAL

28. La Consejería de Educación y Ciencia, para atender las necesidades de escolarización, elaboró en el año 1996 el mapa de enseñanzas y la red de centros de Andalucía con el objetivo de definir la oferta educativa de la Comunidad Autónoma atendiendo a la población andaluza más desfavorecida, sea por razones socioeconómicas o por discapacidades, y al ejercicio de la solidaridad interterritorial, acercando los recursos educativos tanto a las zonas periféricas de los núcleos urbanos, como a las zonas rurales más diseminadas.

29. El dato que ha servido de base para la planificación de los medios necesarios para la progresiva implantación del sistema educativo es la proyección provincial de población facilitada por el Instituto de Estadística de Andalucía, y solamente en la planificación de Educación Infantil y Educación Primaria se han tenido en cuenta las zonas de reciente urbanización y los asentamientos de población previstos.

30. Los conciertos analizados que corresponden a los distintos niveles educativos comprenden el cuatrienio 97/98-00/01, siendo la normativa básica aplicable la LODE, la Ley Orgánica 9/1995 de 20 de noviembre reguladora de la participación, evaluación, y gobierno de los centros docentes (en adelante LOPEGSE), el RCE, las Órdenes de la Consejería de Educación y Ciencia, del 30 de diciembre de 1996 y del 12 de diciembre de 1997, por las que se dictan normas de régimen de conciertos educativos a partir de los cursos 97/98 y 98/99, respectivamente, y las Instrucciones de la DGP y OP desarrollando las Órdenes citadas, por las que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos en el curso 98/99.

[1] Párrafo incluido por la alegación presentada.

IV.1. CONSIDERACIONES

31. Todas las solicitudes para la concertación han sido presentadas por los centros en el plazo establecido en el artículo 19 del RCE.

32. Los conciertos educativos fiscalizados, así como las modificaciones y renovaciones, no se han formalizado por la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo señalado -antes del 15 de mayo del año correspondiente-, según dispone el artículo 25 del RCE.

33. Todos los centros seleccionados tienen configurados los órganos de gobierno de acuerdo a lo dispuesto en la LODE y en la LOPEGSE.

34. Existen importantes diferencias, que en algunos casos son superiores al 100%, entre las distintas tarifas autorizadas por las Delegaciones Provinciales en los servicios complementarios (comedor, transporte escolar, gabinete médico o psicopedagógico o cualquier otro de naturaleza análoga).

Así en el servicio de comedor oscila entre 5.000 ptas/30,05 €. mensuales del Colegio Virgen del Perpetuo Socorro hasta las 16.500 ptas./99,17 € mensuales del Colegio El Atabal, en el servicio de gabinete médico, desde 1.000 ptas./6,01 € anuales del Colegio Ntra.Sra. del Carmen a 480 ptas./2,88 € mensuales del Colegio El Atabal.

IV.1.1. Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Educación y Ciencia

35. La Consejería de Educación y Ciencia y la Diputación Provincial de Cádiz, que tiene la titularidad de los centros Institución Provincial Gaditana e Institución Provincial Fernando Quiñones, firmaron el 31 de julio de 1998 un convenio de cooperación para el sostenimiento y la utilización de aquéllos.

36. En el 41% de la muestra seleccionada no consta en el expediente la memoria explicativa que justifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21 del RCE: satisfacer necesidades de escolarización, atender a poblaciones escolares de condiciones económicas desfavorables o que, cumpliendo alguno de los requisitos anteriores realicen experiencias de interés pedagógico para el sistema educativo.

37. Los informes elaborados por el Servicio de Inspección para la formalización de los conciertos educativos no están supervisados por el Delegado Provincial. Se han detectado errores en la cumplimentación de los mismos que afectan al 12% de los centros en el cálculo de la ratio alumnos/unidades, el 18% de los casos en el cálculo del número total de alumnos del centro, y en el 6% de los casos no se ha cumplimentado la casilla de la ratio de los colegios públicos pertenecientes al área de influencia.

IV.1.2 Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Educación y Ciencia

38. Los centros SAFA Rafaela María de Pedro Abad y SAFA de Bujalance pertenecen a la Fundación benéfico-docente "Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia", con la que la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha firmado un concierto único el 28 de noviembre de 1997 para todos sus centros y posteriormente una addenda el 20 de septiembre de 1998 donde se modifica el número de unidades del concierto.

Las principales diferencias del concierto educativo implican por una parte, que la dirección central de la Institución podrá disponer del cómputo global de unidades concertadas para redistribuirlas internamente entre sus centros y niveles según las necesidades de los mismos y previa autorización de la Consejería de Educación y Ciencia, siempre que el número de unidades en funcionamiento coincida exactamente con el número de unidades concertadas en los niveles educativos de Educación Infantil, Educación Primaria, ESO, Educación Especial, FP 1, FP 2 y se mantenga como mínimo la relación media alumnos /unidad concertada establecida por la correspondiente Delegación Provincial, y por otra que la cantidad total correspondiente al módulo Otros Gastos será abonada directamente al titular, quien la distribuirá entre los distintos centros de la Fundación de acuerdo con las necesidades de los mismos.

39. Se han detectado deficiencias en la cumplimentación de los informes del Servicio de Inspección elaborados para la formalización de los conciertos educativos: en el 8% de los casos existen errores en la contabilización del número total de alumnos del centro, en el 25% de los centros no se ha cumplimentado la casilla de la ratio de los colegios públicos pertenecientes al área de influencia y en el 8% de los casos no consta en el expediente el informe obligatorio del Servicio de Inspección.

40. En las propuestas de conciertos para el curso 98/99 efectuadas por la Delegación Provincial no se formalizan las casillas que recogen los indicadores establecidos en el artículo 21 del RCE: satisfacer necesidades de escolarización, atender a poblaciones escolares de condiciones económicas desfavorables o que, cumpliendo alguno de los requisitos anteriores realicen experiencias de interés pedagógico para el sistema educativo.

IV.1.3 Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Educación y Ciencia

41. Los Centros Santa Teresa y Veintiséis de Febrero han sido cerrados durante el cuatrienio 97/01, período de vigencia del concierto, siendo los últimos cursos impartidos el 97/98 y 98/99, respectivamente.

42. Los centros Padre Jacobo, San José Obrero, El Peñón, La Gavia, Los Prados, Cabrillas, Casamayor, Maqueda, La Estacada, Castillo de Sabinillas, San Julián, Los Gámez, El Tropezón, Acebuchal, El Chantre, Venta Baja, Puerto del Barco, El Tablazo y Santa Rosa de Lima Delicias pertenecen a la Fundación Diocesana de Enseñanza "Santa María de la Victoria", con la que la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha firmado un concierto único el 7 de noviembre de 1997 para todos sus centros y posteriormente una addenda el 6 de noviembre de 1998 donde se modifica el número de unidades del concierto.

Las principales diferencias del concierto educativo implican por una parte, que la dirección central de la Fundación podrá disponer del cómputo global de unidades concertadas para redistribuirlas internamente entre sus centros y niveles según las necesidades de los mismos y previa autorización de la Consejería de Educación y Ciencia, siempre que el número de unidades en funcionamiento coincida exactamente con el número de unidades concertadas en los niveles educativos de Educación Infantil, Educación Primaria, ESO, Educación Especial, FP 1, FP 2 y se mantenga como mínimo la relación media alumnos /unidad concertada establecida por la correspondiente Delegación Provincial y por otra que la cantidad total correspondiente al módulo Otros Gastos será abonada directamente al titular, quien la distribuirá entre los distintos centros de la Fundación de acuerdo con las necesidades de los mismos.

43. En el 3% de la muestra seleccionada no consta en el expediente la memoria explicativa de la solicitud de concierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del RCE.

44. Se han detectado deficiencias en la cumplimentación de los informes elaborados por el Servicio de Inspección, ya que el 3% de los conciertos educativos tienen errores en la contabilización del número total de los alumnos del centro, en el 19% no se ha cumplimentado la casilla de la ratio de los colegios públicos pertenecientes al área de influencia, en el 3% existen errores en el cálculo de la ratio alumnos/unidades y otro 3% no consta en el informe la fecha de cumplimentación del visto bueno del Delegado Provincial.

45. El expediente del centro Santísima Trinidad pone de manifiesto que el número de unidades en funcionamiento en el curso 97/98 es superior -en una unidad- al número de unidades concertadas en el mismo curso.

IV.2. EXPEDIENTES SANCIONADORES

46. En el período 1997-2000 se han abierto 15 expedientes sancionadores que se detallan a continuación:

Año	Centro	Provincia	Causa	Situación Actual
1997	ADA	Sevilla	Denuncia por despido improcedente	Archivado
1997	Mª Zambrano	Sevilla	Cobro indebido de nóminas	Apercibimiento
1998	Santo Tomas de Aquino	Málaga	Infracción concierto curso 1997/98; se utilizan profesores de primaria para dar clases en secundaria que no estaban concertadas.	Apercibimiento
1998	Liceo Sagrado Corazón	Cádiz	Infracción del art. 60.5 de la LODE; por no participar el Consejo Escolar en la causa del despido	Apercibimiento
1999	Stella Maris	Almería	Irregularidades en el procedimiento de admisión de alumnos	Recurso contencioso administrativo-Multa 1/3 módulo Otros Gastos.
1999	Centro Tecnológico Altair	Sevilla	Incumplimiento normas sobre admisión de alumnos	Recurso contencioso administrativo-Multa 1/3 módulo Otros Gastos.
1999	C.P.C. Zalima	Córdoba	Irregularidades en el procedimiento de admisión de alumnos	Archivado
1999	A.D.A.	Sevilla	Incumplimiento de las obligaciones de los centros escolares vertidas en la LOGSE; despido improcedente	Archivado
1999	Los Olivos	Málaga	Incumplimiento escolarización	Recurso Reposición. Multa 1/3 módulo Otros Gastos.
2000	Sagrada Familia de Urgel	Sevilla	Irregularidades en la escolarización de alumnos	Recurso contencioso administrativo. Multa 1/3 módulo Otros Gastos.
2000	Los Salesianos Santísima Trinidad	Sevilla	Irregularidades en la escolarización de alumnos	Recurso contencioso administrativo Multa2/5 módulo Otros Gastos.
2000	La Salle-Viña	Cádiz	Irregularidades en la escolarización de alumnos	Recurso contencioso administrativo. Apercibimiento.
2000	San Ignacio	Cádiz	Irregularidades en la escolarización de alumnos	Recurso contencioso administrativo. Multa 1/3 módulo Otros Gastos.
2000	Virgen Milagrosa	Sevilla	Irregularidades en la escolarización de alumnos	Recurso contencioso administrativo. Multa 1/3 módulo Otros Gastos.
2000	Santa Rosa de Lima-Delicias	Málaga	Irregularidades en la escolarización de alumnos	Archivado

Cuadro nº 6[2]

47. El 73% de los expedientes han sido incoados en los últimos dos años -1999 y 2000-, y los motivos son incumplimientos e irregularidades en las normas de procedimiento de escolarización y admisión de alumnos.

[2] Cuadro modificado por la alegación presentada.

Cuatro expedientes han finalizado con un apercibimiento, de los cuales uno ha sido recurrido en la vía contenciosa-administrativa, otros siete con una sanción multa al módulo Otros gastos y han sido recurridos igualmente en la vía contenciosa-administrativa y los cuatro restantes se han archivado.[3]

V. MODIFICACIONES DE CRÉDITO

48. Durante el ejercicio 1999, se ha tramitado en la Consejería de Educación y Ciencia un sólo expediente de modificación presupuestaria que no afecta al curso 98/99, objeto de análisis.

Se trata de una generación de créditos aprobada en el Consejo de Gobierno el 2 de noviembre de 1999 por un importe total de 20.342 MP/122,25 M€, de los que corresponden a la enseñanza concertada 5.211 MP/31,31 M€.

Las causas que han motivado la modificación presupuestaria son: el final de la implantación de la LOGSE con la instauración del 4º curso de ESO, y el cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 1999 de ampliar y originar crédito para el mantenimiento y gratuidad de las 9.441 unidades concertadas del curso 99/00 en los centros no estatales de enseñanza.

49. La generación afecta al capítulo IV "Transferencias Corrientes" en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

[3] Párrafo modificado por la alegación presentada.

MP

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
18.00.03.488.01.32A	EGB/Primaria/1° ciclo ESO	3.412
18.00.03.488.02.32B	BUP y COU	890
18.00.03.488.03.32B	FP 1° grado	468
18.00.03.488.04.32B	FP 2° grado	230
18.00.03.488.06.32C	Educación especial	211
TOTAL MP		**5.211**
TOTAL M€		**31,31**

Cuadro n° 7

La generación se ha financiado por créditos declarados no disponibles respecto al reconocimiento de obligaciones.

El cumplimiento legal en la tramitación del expediente fue objeto de análisis en el informe de CAG para el ejercicio1999 y nos remitimos por tanto a lo manifestado en dicho informe.

VI. GASTOS DE PERSONAL

50. Los gastos de personal de la muestra seleccionada se detallan en el siguiente cuadro:

RESUMEN MP

Niveles	Horas	Sueldo	Trienios	Complementos	G.var/ ilt	Cptt/ reta	Integro	IRPF	Cuota obrera	Líquido
Primaria	151.144	1.355	147	28	89	46	1.665	167	74	1.424
ESO 1	49.923	464	37	25	18	21	565	67	30	468
ESO 2	38.009	417	21	9	10	12	469	50	27	392
FP 1	12.029	123	10	3	9	7	152	19	9	124
FP 2	14.029	152	13	7	3	7	182	23	12	147
BUP	6.778	74	5	3	2	4	88	11	5	72
EE y EE FP	17.025	149	7	9	5	1	171	23	11	137
Total	**288.937**	**2.734**	**240**	**84**	**136**	**98**	**3.292**	**360**	**168**	**2.764**
Total M€		**16,43**	**1,45**	**0,51**	**0,82**	**0,59**	**19,80**	**2,16**	**1,01**	**16,62**

Cuadro n° 8

51. Los gastos de personal ascienden a 3.292 MP/19,80 M€, de los que el 51% corresponde a Educación Primaria, el 17% a ESO 1, el 14% a ESO 2, el 5% a FP 1, el 6% a FP 2, el 3% a BUP y el 5% a Educación Especial.

Los gastos de personal detallados en el cuadro anterior que importan 3.292 MP /19,80 M€, se han de incrementar con las nóminas de los centros SAFA de Pedro Abad, Institución Provincial Gaditana e Institución Provincial Fernando de Quiñones de Cádiz, al no diferenciar estos centros los gastos de personal por niveles educativos, lo que supone que la fiscalización haya alcanzado un total de 4.147 MP/24,92 M€.

52. El importe correspondiente al módulo económico Salarios de Personal Docente, es fijado anualmente por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la LODE e incluye unos gastos fijos (salarios y seguridad social) y unos gastos variables (sustituciones, antigüedad y retribuciones de cargos unipersonales).

Estas cantidades son abonadas directamente por la Junta de Andalucía al profesorado como pago delegado y en nombre de la entidad titular del centro.

53. El programa informático para la nómina está elaborado en una programación anticuada que presenta las siguientes deficiencias:

- El programa únicamente realiza el cálculo de los importes íntegros, por los que hay que introducir y grabar manualmente todos los datos.

- Se producen errores aritméticos al listar los datos, ya que el campo para el cálculo de la suma de los importes no tiene un número suficiente de dígitos.

- Las pagas extraordinarias se incluyen en el apartado Regularización, cuando en realidad corresponden a Salarios del Personal Docente o a Gastos Variables.

- El apartado Regularización incluye conceptos retributivos que no se especifican.

- Los listados de nóminas contienen incidencias que en numerosos casos no lo son, tales como el exceso del número de horas y concretamente del módulo económico, el cálculo incorrecto de horas de la función directiva y la existencia de dos complementos de dirección de Educación Especial.

VI.1. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

54. En la provincia de Cádiz, los gastos de personal fiscalizados ascienden a 919 MP/5,53 M€, el 22% del total de la muestra seleccionada, correspondiendo el 56% a Educación Primaria, el 20% a ESO 1, el 16% a ESO 2, el 3% a FP 1, el 2% a FP 2 y el 3% a Educación Especial. (Ver Anexo XIV).

55. En el 40% de los centros fiscalizados, excluidas las instituciones educativas de la Diputación de Cádiz, se superan los módulos económicos fijados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de 1998 y 1999 para los gastos de personal. El motivo es debido a que las cantidades pertinentes para atender el pago de los conceptos de antigüedad del personal docente de los centros concertados y su repercusión en las cuotas de la Seguridad Social, las sustituciones del profesorado y complemento de dirección, y las obligaciones derivadas de los derechos sindicales previstos en el artículo 68.e), del Estatuto de los Trabajadores, se recogen en un fondo general para todos los centros concertados de Andalucía que se distribuye en forma individualizada entre el personal docente de los centros concertados, de acuerdo con las circunstancias que concurran en cada profesor y aplicando criterios análogos a los fijados para el profesorado de los centros públicos, según establece el artículo 13.1c) del RCE.

56. Los titulares de los centros para el curso 98/99, de acuerdo con lo establecido en las Instrucciones de la Secretaría General Técnica a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, presentan para la nómina de octubre la relación nominal teórica que incluye todas las incidencias permanentes a tener en cuenta durante el curso.

Mensualmente deben presentar una relación de incidencias que afecten a la nómina del mes en cuestión y no figuren en el parte de incidencias permanentes. No hay constancia de la presentación por parte de los centros de las relaciones mensuales de incidencias.

57. En el 20% de los centros seleccionados no consta en la Delegación Provincial el cuadro de organización pedagógica.

En el 27% de los centros seleccionados, el cuadro de organización pedagógica no recoge la totalidad de profesores que figuran en la nómina o no coinciden en los niveles educativos.

En el 53% de los centros seleccionados, no consta en la Delegación Provincial la totalidad de las declaraciones personales del horario de trabajo del profesorado.

En el 13% de la muestra seleccionada la declaración personal del horario de trabajo del profesorado no distingue las horas por niveles educativos, por lo que aquélla no se ha podido cotejar con las horas que figuran en la nómina.

En el 53% de los centros seleccionados no coincide el número de horas que figuran en las declaraciones personales del horario de trabajo del profesorado presentado ante la Inspección educativa para el curso 98/99 con las horas que figuran en la nómina, incumpliéndose las Instrucciones de la Secretaría General Técnica a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación para el curso 98/99.

58. Se ha circularizado a través de los Centros tanto a la AEAT como a la Administración de la Seguridad Social a fin de comprobar si los mismos se hayan al corriente de sus obligacio-

nes fiscales respecto al IRPF y a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Para el 27% de la muestra seleccionada no se ha recibido respuesta de la AEAT y para el 40% de la Administración de la Seguridad Social.

Los centros de los que se ha recibido respuesta, están al corriente por los conceptos IRPF y Seguridad Social.

VI.2. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE LA CONSEJE-RÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

59. En la Delegación Provincial de Córdoba, los gastos de personal fiscalizados ascienden a 632 MP/3,80 M€, el 15% del total fiscalizado, correspondiendo el 51% a Educación Primaria, el 20% a ESO 1, el 11% a ESO 2, el 5% a FP 1, el 7% a BUP y el 6% a Educación Especial. (Ver Anexo XV).

No se incluyen los gastos de personal del centro SAFA Rafaela María de Pedro Abad al no estar detallados por niveles educativos. Los gastos de personal del centro antes mencionado ascienden a 45 MP/269,39 m€, por lo que los gastos fiscalizados en el pago delegado de la provincia de Córdoba se cifran en 677 MP/4,07 M€.

60. En el 83% de los centros fiscalizados incluidos en pago delegado se superan los módulos económicos fijados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de 1998 y 1999 para los gastos de personal. El motivo es el expuesto en el §55.

61. No existe constancia de la presentación por parte de los centros de las relaciones mensuales de incidencias.

62. En el 83% de los centros seleccionados no consta en la Delegación Provincial la totalidad de las declaraciones personales del horario de trabajo del profesorado.

En el 8% de la muestra seleccionada, la declaración personal del horario de trabajo del profesorado no distingue las horas por niveles educativos por lo que aquélla no se ha podido cotejar con las horas que figuran en la nómina.

63. Para el 25% de la muestra seleccionada no se ha recibido respuesta de la AEAT y para el 33% de la Administración de la Seguridad Social.

Los centros de los que se ha recibido respuesta, se hayan al corriente por los conceptos de IRPF y Seguridad Social.

VI.3. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

64. En la Delegación Provincial de Málaga, los gastos de personal fiscalizados ascienden a 1.741 MP/10,47 M€, el 42% del total fiscalizado, correspondiendo el 48% a Educación Primaria, el 14% a ESO 1, el 14% a ESO 2, el 6% a FP 1, el 10% a FP 2, el 2% a BUP y el 6% a Educación Especial. (Ver Anexo XVI).

65. En el 35% de los centros fiscalizados incluidos en pago delegado se superan los módulos económicos fijados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de 1998 y 1999 para los gastos de personal. El motivo es el expuesto en el §55.

En el 19% de los centros seleccionados no consta en la Delegación Provincial el cuadro de organización pedagógica completo.

En el 22% de los centros seleccionados, el cuadro de organización pedagógica no recoge la totalidad de profesores que figuran en la nómina o no coinciden en los niveles educativos.

66. En el 46% de los centros seleccionados no consta en la Delegación Provincial la totalidad de las declaraciones personales del horario de trabajo del profesorado.

En el 3% de los centros seleccionados no coincide el número de horas que figuran en las declaraciones personales del horario de trabajo del profesorado presentado ante la Inspección educativa para el curso 98/99 con las horas que figuran en la nómina, incumpliéndose las Instrucciones de la Secretaría General Técnica a las

Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación para el curso 98/99.

67. Para el 22% de la muestra seleccionada no se ha recibido respuesta de la AEAT y para el 30% de la Administración de la Seguridad Social.

Los centros de los que se ha recibido respuesta, se hayan al corriente por los conceptos de IRPF y Seguridad Social, excepto los centros El Atabal con un importe correspondiente a sanciones tributarias que asciende a 23.500 pesetas/0,14 m€ y Europa con un importe que se cifra en 484.302 pesetas/2,91 m€ correspondientes a IRPF y sanciones tributarias del periodo 2000 y 2001.

VII. OTROS GASTOS

68. Los pagos efectuados por el concepto del módulo económico Otros Gastos en la Comunidad Autónoma de Andalucía se cifran en 11.020 MP/66,24 M€ y se reflejan en el cuadro nº 9, por provincias y niveles educativos.

MP

PROV/ ENS.	Inf/ Primaria	EE Primaria	ESO 1	ESO 2	FP 1	FP 2	EE FP	BUP	TOTAL	TOTAL M€	% s/Total
Almería	150	25	60	33	14	-	-	-	282	**1,70**	**2**
Cádiz	821	194	342	312	225	214	55	63	2.226	**13,39**	**20**
Córdoba	407	211	170	111	73	20	59	3	1.054	**6,33**	**10**
Granada	599	373	225	185	56	18	141	27	1.624	**9,76**	**15**
Huelva	234	89	79	63	26	4	19	-	514	**3,09**	**5**
Jaén	316	85	129	114	39	15	24	3	725	**4,36**	**6**
Málaga	821	262	306	249	61	33	36	15	1.783	**10,71**	**16**
Sevilla	919	628	410	325	264	101	115	50	2.812	**16,90**	**26**
TOTAL	**4.267**	**1.867**	**1.721**	**1.392**	**758**	**405**	**449**	**161**	**11.020**	**66,24**	
TOTAL M€	**25,64**	**11,22**	**10,34**	**8,37**	**4,56**	**2,44**	**2,70**	**0,97**	**66,24**		
% /Total	**39**	**17**	**15**	**13**	**7**	**4**	**4**	**1**			

Cuadro nº 9

69. Por niveles educativos, destacan los pagos efectuados en Infantil/Primaria y Educación Especial de Primaria, alcanzando unos porcentajes del 39% y del 17%, respectivamente.

Se ha fiscalizado el 14% de los pagos realizados, importando 1.493 MP/8,98 M€. A continuación se detallan los pagos fiscalizados por niveles educativos:

MP

NIVEL	IMPORTE FISCALIZADO	% S/PAGOS ANDALUCÍA POR NIVEL EDUCATIVO
PRIMARIA	492	12
ESO 1	204	12
ESO 2	185	13
FP 1	164	22
FP 2	156	39
BUP	49	30
EE FP	48	11
EE	195	10
TOTAL	**1.493**	**14**
TOTAL M€	**8,98**	

Cuadro nº 10

70. El importe correspondiente al módulo económico Otros Gastos, es fijado anualmente por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la LODE. (Ver Anexos I y II).

Durante el curso 98/99 la Junta de Andalucía ha cambiado el criterio del pago de las cantidades correspondientes al módulo económico Otros Gastos, para adecuarlo a lo regulado en el artículo 34 del RCE en los niveles educativos de Primaria y Educación Especial. Anteriormente los pagos se efectuaban cuatrimestralmente y en este curso se han pagado trimestralmente.

71. En el gráfico siguiente se muestra la aplicación realizada a las diferentes partidas de gastos para la selección de centros efectuada:

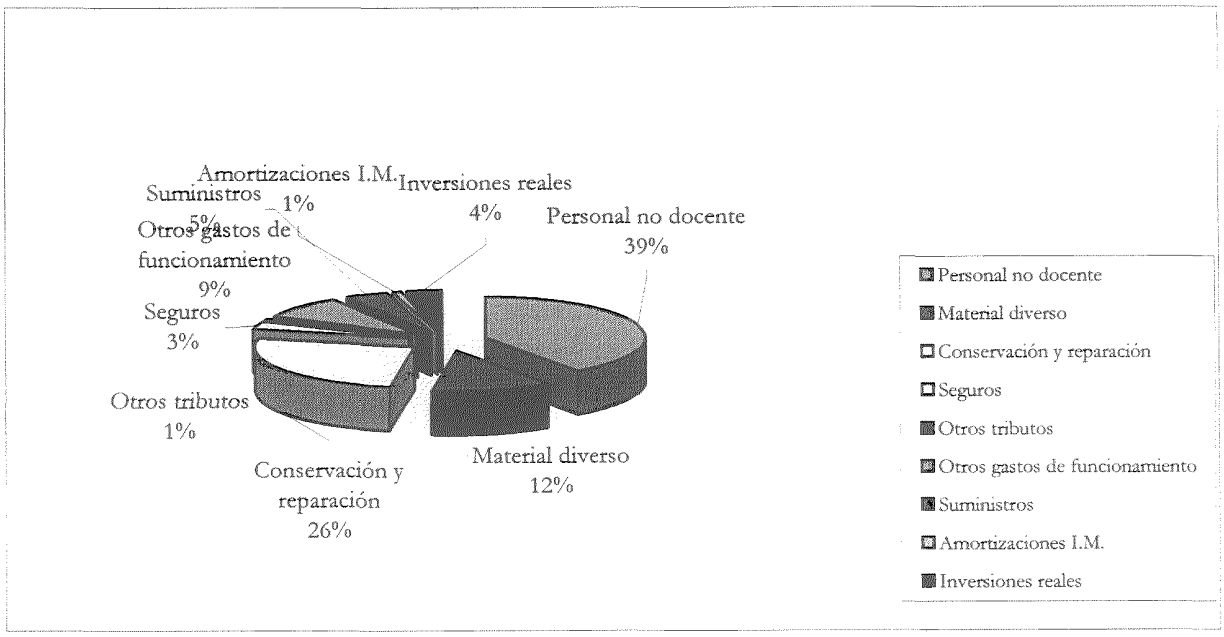

72. Tan sólo el centro Sagrada Familia de Córdoba ha efectuado la imputación de gastos de acuerdo con lo enunciado en el artículo 13 del RCE: gastos de personal de administración y servicios, ordinarios de mantenimiento y conservación y los de reposición de inversiones reales.

73. En la muestra seleccionada del curso 98/99 los pagos efectuados no han superado los importes de los módulos económicos fijados en los Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios 1998 y 1999, coincidiendo los importes de los pagos contabilizados en el Mayor de Gastos de la Junta de Andalucía con los que figuran en la base de datos de la Consejería de Educación y Ciencia y las transferencias recibidas por los centros educativos.

VII.1. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

74. Se ha fiscalizado el 41% de los pagos efectuados en la provincia, importando 903 MP /5,43 M€. En el Anexo XVII se detallan los niveles educativos.

75. En el Convenio de Cooperación entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, sobre el sostenimiento y la utilización de los centros docentes Institución Provincial Gaditana e Institución Provincial Fernando Quiñones, el módulo económico Otros Gastos se incrementa anualmente por unidad en 1.250 (miles de pesetas)/7,51 m€, a fin de colaborar en los gastos del personal no docente que presta sus servicios en estos centros.

76. En el 6% de los centros seleccionados no coincide la fecha de aprobación de las cuentas que consta en el certificado del acuerdo del Consejo Escolar con la que figura en el correspondiente libro de actas.

En el 6% de la muestra seleccionada no consta la fecha de aprobación de las cuentas en el certificado del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las mismas.

En el 6% de la selección realizada, en el certificado del acuerdo del Consejo Escolar refleja la fecha de aprobación de las cuentas del centro 97/98, pero no consta en el libro de actas correspondiente ninguna reunión para aprobar las mismas.

Ver Apéndice.

77. En el gráfico siguiente se muestra la aplicación realizada a las diferentes partidas de gastos por los centros seleccionados:

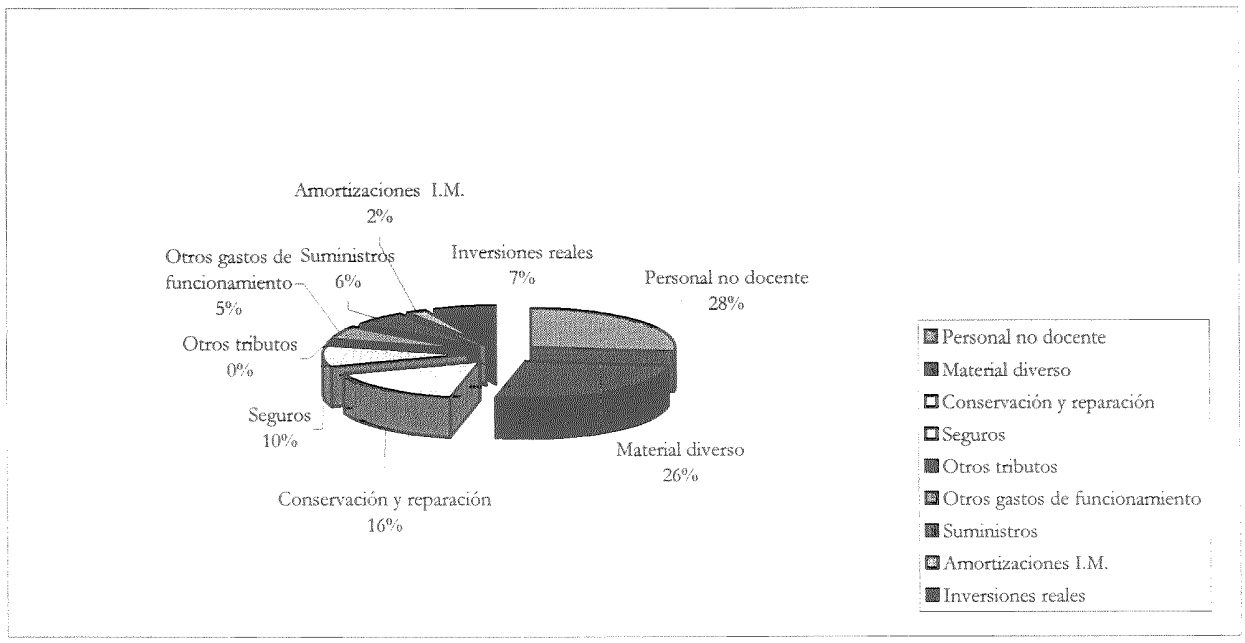

78. El 12% de los centros seleccionados no ha facilitado el detalle de los asientos practicados de los justificantes seleccionados.

El 24% de los centros seleccionados aplican el principio de caja para el registro de los gastos incurridos, considerando el importe de los mismos en el momento de su pago y no en el momento de recepción efectiva de los bienes o servicios contratados. Esta situación podría ocasionar errores en la liquidación del presupuesto de gastos del curso escolar, imputando gastos cuyo devengo no se haya efectuado durante el mismo.[4]

En el 6% de los centros seleccionados no coincide el desglose de la justificación del módulo Otros Gastos, presentado al Consejo Escolar, con el detalle de las partidas en contabilidad.

En el 12% de los centros seleccionados no hay constancia de la presentación al Consejo Escolar del desglose o detalle de las partidas que justifican el módulo Otros Gastos.

En el 29% de los centros fiscalizados no se realizan las imputaciones de costes de los gastos efectuados.

En el 12% de los centros seleccionados no hay constancia del cargo realizado de todos los justificantes seleccionados.

El 18% de los centros seleccionados ha imputado partidas al módulo Otros Gastos que no se recogen en el artículo 13 del RCE.

Ver Apéndice.

[4] Párrafo modificado por la alegación presentada.

VII.2. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

79. Se ha fiscalizado el 18% de los pagos efectuados de la provincia, importando 192 MP /1,15 M€. En el Anexo XVIII se detallan los niveles educativos.

80. En el gráfico siguiente se muestra la aplicación realizada a las diferentes partidas de gastos:

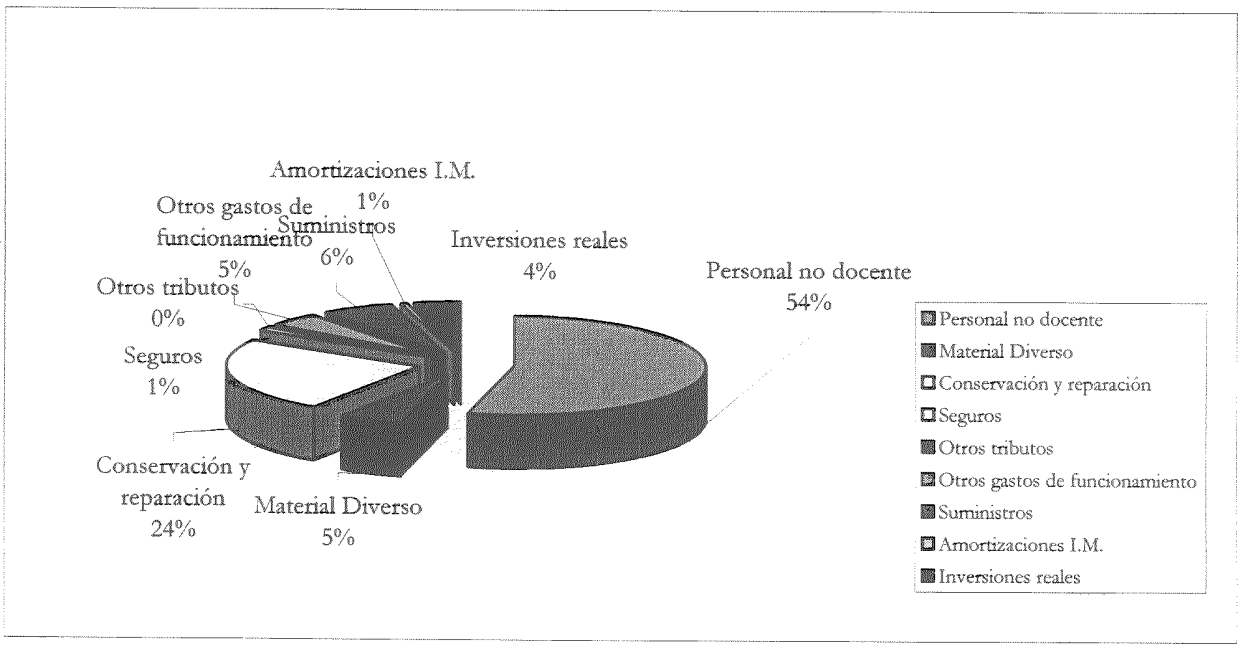

81. En el 8% de los casos no coincide la fecha del certificado del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas del curso 98/99 presentado por los centros a la Junta de Andalucía con la fecha que consta en el libro de actas del Consejo Escolar.

Ver Apéndice.

82. El 25% de los centros seleccionados no ha facilitado el detalle de los asientos practicados de los justificantes seleccionados.

El 17% de los centros seleccionados aplican el principio de caja para el registro de los gastos incurridos, considerando el importe de los mismos en el momento de su pago y no en el momento de recepción efectiva de los bienes o servicios contratados. Esta situación podría ocasionar errores en la liquidación del presupuesto de gastos del curso escolar, imputando gastos cuyo devengo no se haya efectuado durante el mismo.

En el 8% de los centros seleccionados no coincide el desglose de la justificación del módulo Otros Gastos presentado al Consejo Escolar con el detalle de las facturas.

En el 17% de los centros seleccionados no hay constancia de la presentación al Consejo Escolar del desglose o detalle de las partidas que justifican el módulo Otros Gastos.

En el 25% de los centros fiscalizados no se realizan las imputaciones de costes de los gastos efectuados.

En el 8% de los centros seleccionados no hay constancia del cargo realizado de todos los justificantes seleccionados.

En el 25% de los centros seleccionados existen justificantes que no reúnen todos los requisitos legales.

En el 8% de los casos existen justificantes que no están expedidos a nombre del beneficiario.

El 50% de los centros seleccionados ha imputado partidas al módulo "Otros Gastos" que no se recogen en el artículo 13 del RCE.

Ver Apéndice.

VII.3. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

83. Se ha fiscalizado el 22% de los pagos efectuados de la provincia, importando 398 MP/2,40 M€. En el Anexo XIX se detallan los niveles educativos.

84. El 41% de la muestra seleccionada no ha facilitado el acta del Consejo Escolar correspondiente a la aprobación de las cuentas del curso 98/99, por lo que no se ha podido efectuar las comprobaciones pertinentes.

En el 14% de los casos no coincide la fecha del certificado del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas del curso 98/99 presentado por los centros a la Junta de Andalucía con la fecha que consta en el libro de actas del Consejo Escolar, además en el 3% de los mismos la fecha de aprobación que consta en el acta del Consejo Escolar está fuera del plazo establecido (tres meses desde el 30 de septiembre, finalización curso escolar) por el artículo 18.4 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999.

En el 3% de los centros seleccionados, el certificado del acuerdo del Consejo Escolar, refleja la fecha de aprobación de las cuentas, pero no consta en el libro de actas del Consejo Escolar ninguna reunión para aprobar las cuentas del curso 98/99 (Ver Apéndice).

85. En el gráfico siguiente se muestra la aplicación realizada a las diferentes partidas de gastos por los centros fiscalizados en la provincia de Málaga:

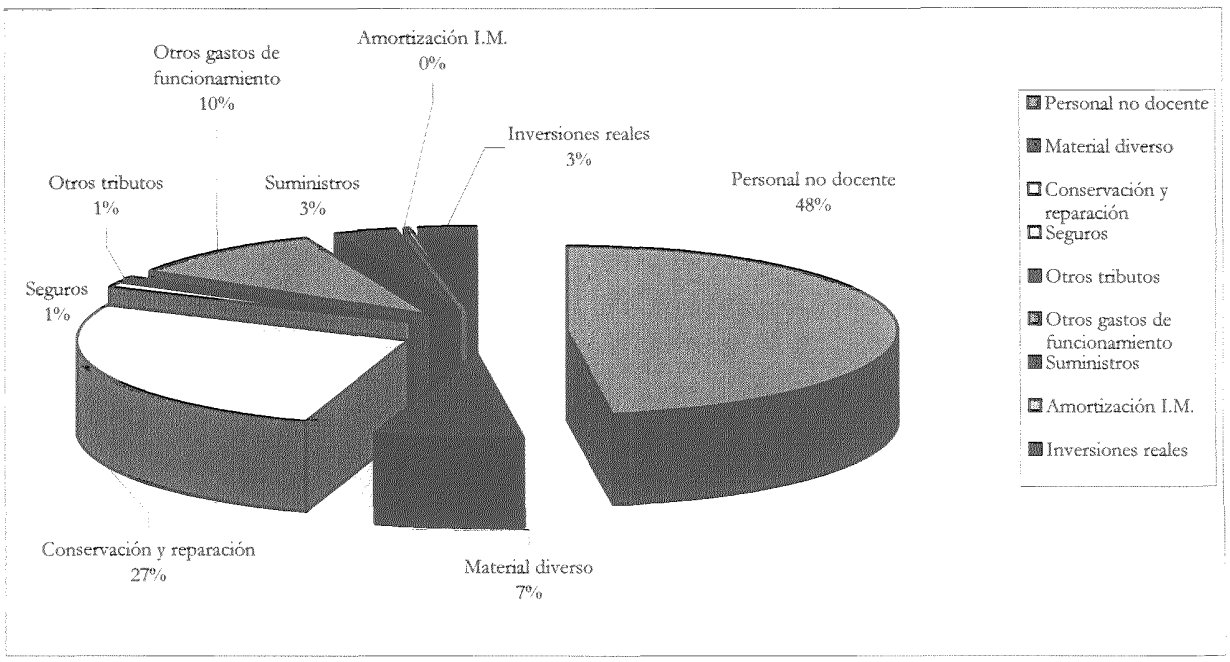

86. El 5% de los centros seleccionados no ha facilitado el detalle de los asientos practicados de la totalidad de los justificantes seleccionados.

El 11% de los centros seleccionados aplican el principio de caja para el registro de los gastos incurridos, considerando el importe de los mismos en el momento de su pago y no en el momento de recepción efectiva de los bienes o

servicios contratados. Esta situación podría ocasionar errores en la liquidación del presupuesto de gastos del curso escolar, imputando gastos cuyo devengo no se haya efectuado durante el mismo.

En el 3% de los centros seleccionados no es posible relacionar el desglose de la justificación del módulo Otros Gastos con el detalle de las facturas presentado al Consejo Escolar.

En el 16% de los centros seleccionados no hay constancia de que los mismos presenten al Consejo Escolar desglose o detalle de las partidas que justifican el módulo Otros Gastos.

En el 19% de los centros fiscalizados no se realizan las imputaciones de costes de los gastos efectuados.

En el 3% de los centros seleccionados no hay constancia del cargo realizado de todos los justificantes seleccionados.

En el 3% de los casos la cuenta bancaria por la que se realizan las operaciones no es de titularidad del centro.

En el 11% de los centros seleccionados no constan justificantes del gasto realizado o éstos no reúnen todos los requisitos legales .

En el 8% de los casos existen justificantes que no están expedidos a nombre del titular del derecho.

El 14% de los centros seleccionados ha imputado partidas al módulo "Otros Gastos" que no se recogen en el artículo 13 del RCE.

Ver Apéndice.

VIII. INSPECCIONES

VIII.1. INSPECCIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS

87. La Intervención General de la Junta de Andalucía ha efectuado dos controles económico-financieros sobre los centros concertados, uno para el curso escolar 1988/89 sobre una muestra de 574 centros docentes, públicos y concertados de EGB, BUP y FP de Andalucía, y otro del ejercicio 1991 sobre las nóminas de los centros docentes concertados de EGB, BUP, FP 1 y 2 y Educación Especial, sobre una muestra de colegios que equivale al diez por ciento del total de nóminas de aquellos.

La Intervención General de la Junta de Andalucía ha efectuado informes sobre los siguientes centros incluidos en la muestra seleccionada: Sagrada Familia y San Francisco Solano de Córdoba, Nuestra Señora del Carmen, Pío XII San Martín y Madre de Dios de Cádiz y Juan XXIII, San Francisco de Asís, Veintiséis de Febrero y Patronato Mixto de Educación Primaria (Escuelas Rurales) de Málaga.

88. La fiscalización realizada por la Cámara de Cuentas, constata los mismos incumplimientos puestos de manifiesto por la Intervención de la Junta de Andalucía en los informes referidos.

Se continúa aplicando el principio de caja para el registro de los gastos incurridos, considerando el importe de los mismos en el momento de su pago, y no en el momento de la recepción efectiva de los bienes o servicios contratados. Esta situación podría ocasionar errores en la liquidación del presupuesto de gastos del curso escolar, imputando gastos cuyo devengo no se ha efectuado durante el mismo.

La columna de Regularización de la nómina incluye conceptos retributivos (antigüedad, complementos y pagas extraordinarias) que corresponden a Gastos Variables y a Salarios de Personal Docente.

VIII.2. INSPECCIONES EDUCATIVAS

89. En las Delegaciones Provinciales de Cádiz y Málaga no hay constancia documental de las visitas efectuadas por los inspectores a los centros educativos de la muestra seleccionada en el curso 1998/99.

La Delegación Provincial de Córdoba solo ha facilitado los informes de inspección elaborados para el curso 1998/99 en relación con el Cuadro de Organización Pedagógica, comprobándose los siguientes aspectos:

- Si la estructura del centro se adecua a su composición legal.

- Si la matrícula es acorde con la organización pedagógica y con los puestos escolares autorizados.

- Si la titulación del profesorado está de acuerdo con la normativa vigente.

IX. LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR

90. Los libramientos pendientes de justificar a la fecha de cierre del trabajo de campo se muestran a continuación por programas presupuestarios

MP

Programa	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	Total	Total M€
32 A "Educación infantil y primaria"	51	702	380	115	20	127	357	340	219	2.311	13,88
32 B "Enseñanzas secundarias y medias"	20	60	158	58	387	393	638	660	471	2.845	17,10
32 C "Educación especial"	0	172	936	1.114	71	61	57	75	53	2.539	15,27
TOTAL	**71**	**934**	**1.474**	**1.287**	**478**	**581**	**1.052**	**1.075**	**743**	**7.695**	**46,26**
TOTAL M€	**0,43**	**5,61**	**8,86**	**7,73**	**2,88**	**3,49**	**6,32**	**6,47**	**4,47**	**46,26**	

Cuadro nº 11

91. Se han examinado, dentro de la muestra seleccionada, los dependientes de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, la Institución Provincial Gaditana y el Instituto Provincial "Fernando Quiñones", que figuran como pendientes de justificar los libramientos efectuados por la Consejería de Educación y Ciencia para el mantenimiento y sostenimiento de dichos centros, en virtud del convenio firmado entre ambas Administraciones.

92. El importe de los expedientes pendientes de justificación asciende a 7.695 MP/46,26 M€, de los que 3.872 MP /23,27 M€ corresponden a terceros de difícil localización por causas diversas con descripciones insuficientes.

Los 3.823 MP/22,99 M€ restantes pertenecen a centros educativos cuya titularidad la tienen Ayuntamientos y Diputaciones.

Se han fiscalizado los libramientos de pagos efectuados durante el curso 98/99 por la Consejería de Educación y Ciencia para el mantenimiento y el sostenimiento de los centros educativos Institución Provincial Gaditana y el Instituto Provincial Fernando Quiñones, dependientes de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz que asciende a 666 MP/4,00 M€, comprobándose la existencia de justificantes, figurando como no justificados en el Sistema Integrado Júpiter.

No coinciden en el curso 1998/99 los centros con justificación pendiente que figuran en la base de datos facilitada por la Consejería de Educación y Ciencia y los que constan en el módulo de libramientos pendientes de justificar del sistema Júpiter.

El último requerimiento para la justificación se ha efectuado en el año 1998, salvo los libramientos pendientes del año 1999, en los que el requerimiento se ha realizado en dicho ejercicio.

X. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

93. La base de la planificación de los medios necesarios para la progresiva implantación del sistema educativo ha sido la proyección provincial de población facilitada por el Instituto de Estadística de Andalucía, y solamente, en la planificación de Educación Infantil y Primaria, se ha tenido en cuenta las zonas de reciente urbanización y los asentamientos de población previstos.**(§ 29)**

Sería conveniente para una adecuada planificación de las necesidades de escolarización en todos los niveles educativos y reducir las desviaciones en los objetivos previstos, valorar suficientemente el planeamiento urbanístico de las ciudades, la llegada de inmigrantes y los movimientos poblacionales.

94. Los conciertos educativos fiscalizados, así como las modificaciones y renovaciones, no se han formalizado por la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo señalado -antes del 15 de mayo del año correspondiente- según dispone el artículo 25 del RCE. **(§ 32)**

95. Existen importantes diferencias, que en algunos casos son superiores al 100% entre las distintas tarifas autorizadas por las Delegaciones Provinciales en los servicios complementarios. **(§ 34)**

Se insta a la Consejería de Educación y Ciencia a elaborar las instrucciones pertinentes a fin de estandarizar las tarifas de los servicios complementarios.

96. Se han detectado errores en la cumplimentación de los informes que elabora el Servicio de Inspección Educativa en relación con los centros docentes que solicitan acogerse al régimen de conciertos. **(§ 37, 39 y 44)**

Sería necesario que los informes del Servicio de Inspección Educativa se cumplimenten en su totalidad con rigor y exactitud al ser documentos determinantes para la concesión o denegación de los conciertos educativos.

97. El programa informático para la nómina está elaborado en una programación anticuada.**(§ 53)**

Se recomienda establecer los mecanismos necesarios para realizar un programa de nóminas que se adecue a las necesidades del procedimiento para gastos de personal.

98. Tan sólo el centro "Sagrada Familia" de Córdoba ha efectuado la imputación de gastos de acuerdo con lo enunciado en el artículo 13 del RCE: gastos de personal de administración y servicios, ordinarios de mantenimiento y conservación y los de reposición de inversiones reales. **(§ 72)**

Sería conveniente que el certificado del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas detalle las partidas de gastos a tenor de lo preceptuado en el artículo 13 mencionado.

99. En la fiscalización realizada por la Cámara de Cuentas, se constatan los mismos incumplimientos puestos de manifiesto por la Intervención General de la Junta de Andalucía en sus informes de control económico financiero efectuados del curso escolar 1988/89 y del ejercicio 1991. **(§ 87 y 88)**

Sería conveniente que la Intervención General de la Junta de Andalucía incluyera en los Planes de actuaciones de control financiero, fiscalizaciones periódicas de los conciertos educativos, así como el seguimiento de las recomendaciones incluidas en las mismas.

100. No hay constancia documental de todas las visitas efectuadas por los inspectores a los centros educativos de la muestra seleccionada en el curso 1998/99. **(§ 89)**

Se recomienda levantar acta de todas inspecciones efectuadas donde consten los motivos de las visitas, fecha y resultados de las mismas.

101. Los libramientos pendientes de justificación a 31 de diciembre de 1999 ascienden a 7.695 MP/46,26 M€. **(§ 90, 91 y 92)**

Sería necesario llevar a cabo las actuaciones oportunas conducentes a la realización de las justificaciones o los reintegros correspondientes.

XI. ANEXOS

ANEXO I. Módulos Económicos. Año 1998

ANEXO II. Módulos Económicos. Año 1999

ANEXO III. Centros y Unidades Seleccionadas. Cádiz

ANEXO IV. Centros y Unidades Seleccionadas. Córdoba

ANEXO V. Centros y Unidades Seleccionadas. Málaga

ANEXO VI. Evolución Unidades Concertadas. Almería

ANEXO VII. Evolución Unidades Concertadas. Cádiz

ANEXO VIII. Evolución Unidades Concertadas. Córdoba

ANEXO IX. Evolución Unidades Concertadas. Granada

ANEXO X. Evolución Unidades Concertadas. Huelva

ANEXO XI. Evolución Unidades Concertadas. Jaén

ANEXO XII. Evolución Unidades Concertadas. Málaga

ANEXO XIII. Evolución Unidades Concertadas. Sevilla

ANEXO XIV. Gastos Personal Fiscalizados. Cádiz

ANEXO XV. Gastos Personal Fiscalizados. Córdoba

ANEXO XVI. Gastos Personal Fiscalizados. Málaga

ANEXO XVII. Otros Gastos Fiscalizados. Cádiz

ANEXO XVIII. Otros Gastos Fiscalizados. Córdoba

ANEXO XIX. Otros Gastos Fiscalizados. Málaga

ANEXO I

MÓDULOS ECONÓMICOS. AÑO 1.998

Educación Infantil y Educación Primaria

Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	3.690.201
Gastos Variables	502.266
Otros Gastos (media)	752.526
Importe total anual	4.944.993

Educación Especial (Niveles obligatorios y gratuitos):

I Educación Básica/Primaria

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	3.690.201
Gastos Variables	502.266
Otros Gastos (media)	802.695
Importe total anual	4.995.162
Personal complementario (logopedas, fisioterapeutas, ayudantes, técnicos educativos, psicólogo-pedagogo y trabajador social) según deficiencias:	
Psíquicos	2.674.258
Artistas o problemas graves de personalidad	2.169.236
Auditivos	2.488.294
Plurideficientes	3.088.326

II. Formación Profesional <<Aprendizaje de tareas>>

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	7.380.403
Gastos Variables	659.014
Otros Gastos (media)	1.143.544
Importe total anual	9.182.961
Personal complementario (logopedas, fisioterapeutas, ayudantes, técnicos educativos, psicólogo-pedagogo y trabajador social) según deficiencias:	
Psíquicos	4.269.824
Artistas o problemas graves de personalidad	3.819.086
Auditivos	3.308.265
Plurideficientes	4.747.992

Formación Profesional de primer grado

I .Ramas Industriales y Agrarias

Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	6.599.631
Gastos Variables	891.156
Otros Gastos (media)	1.072.073
Importe total anual	8.562.860

II. Ramas de Servicios

Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	6.599.631
Gastos Variables	891.156
Otros Gastos (media)	937.699
Importe total anual	8.428.486

Ciclos Formativos de Grado Medio

I. Gestión Administrativa:

Primer curso del ciclo formativo

Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	5.514.791
Gastos Variables	891.156
Otros Gastos (media)	2.305.200
Importe total anual	8.711.147

Segundo curso del ciclo formativo

Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	784.365
Gastos Variables	0
Otros Gastos (media)	306.000
Importe total anual	1.090.365

II Comercio

Primer curso del ciclo formativo

Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	5.613.576
Gastos Variables	891.156
Otros Gastos (media)	2.305.200
Importe total anual	8.809.932

Segundo curso del ciclo formativo

Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	784.365
Gastos Variables	0
Otros Gastos (media)	306.000
Importe total anual	1.090.365

III. Carrocería

Primer curso del ciclo formativo

Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	4.817.325
Gastos Variables	891.156
Otros Gastos (media)	1.568.760
Importe total anual	7.277.241

Segundo curso del ciclo formativo

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	5.477.746
Gastos Variables	891.156
Otros Gastos (media)	1.689.120
Importe total anual	8.058.022

IV: Electromecánica de vehículos

Primer curso del ciclo formativo

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	4.936.691
Gastos Variables	891.156
Otros Gastos (media)	1.948.200
Importe total anual	7.776.047

Segundo curso del ciclo formativo

Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	5.432.468
Gastos Variables	891.156
Otros Gastos (media)	2.065.500
Importe total anual	8.389.124

V. Equipos Electrónicos de consumo:

Primer curso del ciclo formativo	
Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	5.064.290
Gastos Variables	891.156
Otros Gastos (media)	2.235.840
Importe total anual	8.191.286

Segundo curso del ciclo formativo	
Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	5.399.540
Gastos Variables	891.156
Otros Gastos (media)	2.353.140
Importe total anual	8.643.836

VI. Equipos e Instalaciones electrotécnicas

Primer curso del ciclo formativo	
Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	4.936.691
Gastos Variables	891.156
Otros Gastos (media)	1.935.960
Importe total anual	7.763.807

Segundo curso del ciclo formativo	
Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	5.494.210
Gastos Variables	891.156
Otros Gastos (media)	2.056.320
Importe total anual	8.441.686

VII. Fabricación a medida e instalación de carpintería y muebles:

Primer curso del ciclo formativo	
Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	5.014.897
Gastos Variables	891.156
Otros Gastos (media)	1.568.760
Importe total anual	7.474.813

Segundo curso del ciclo formativo	
Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	5.399.540
Gastos Variables	891.156
Otros Gastos (media)	1.689.120
Importe total anual	7.979.816

VIII. Confección:

Primer curso del ciclo formativo	
Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	5.593.007
Gastos Variables	891.156
Otros Gastos (media)	1.948.200
Importe total anual	8.432.363

Segundo curso del ciclo formativo	
Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	784.365
Gastos Variables	0
Otros Gastos (media)	306.000
Importe total anual	1.090.365

IX Peluquería

Primer curso del ciclo formativo	
Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	4.866.718
Gastos Variables	891.156
Otros Gastos (media)	1.599.360
Importe total anual	7.357.234

Segundo curso del ciclo formativo	
Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	5.506.558
Gastos Variables	891.156
Otros Gastos (media)	1.719.720
Importe total anual	8.117.434

X. Cuidados Auxiliares de Enfermería

Primer curso del ciclo formativo	
Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	5.494.210
Gastos Variables	891.156
Otros Gastos (media)	1.282.760
Importe total anual	7.648.126

Segundo curso del ciclo formativo	
Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	784.365
Gastos Variables	0
Otros Gastos (media)	306.000
Importe total anual	1.090.365

Formación Profesional de Segundo Grado

I Ramas Administrativas y de Delineación

Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	6.091.966
Gastos Variables	885.390
Otros Gastos (media)	1.004.712
Importe total anual	7.982.068

II Restantes Ramas

Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	6.091.966
Gastos Variables	885.390
Otros Gastos (media)	1.148.044
Importe total anual	8.125.400

III. Centros de Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria (procedentes de antiguas Secciones filiales)

Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	5.893.470
Gastos Variables	1.131.617
Otros Gastos (media)	1.079.773
Importe total anual	8.104.860

Educación Secundaria Obligatoria:

I. Primer Ciclo:

Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	4.428.241
Gastos Variables	590.877
Otros Gastos (media)	978.284
Importe total anual	5.997.402

II Segundo Ciclo:

Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	5.893.470
Gastos Variables	1.131.617
Otros Gastos (media)	1.079.773
Importe total anual	8.104.860

ANEXO II

MÓDULOS ECONÓMICOS. AÑO 1.999

Educación Infantil y Educación Primaria

Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	3.756.625
Gastos Variables	511.307
Otros Gastos (media)	766.071
Importe total anual	5.034.003

Educación Especial (Niveles obligatorios y gratuitos):

I Educación Básica/Primaria

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	3.756.625
Gastos Variables	511.307
Otros Gastos (media)	817.144
Importe total anual	5.085.076
Personal complementario (logopedas, fisioterapeutas, ayudantes, técnicos educativos, psicólogo-pedagogo y trabajador social) según deficiencias:	
Psíquicos	2.722.395
Artistas o problemas graves de personalidad	2.208.282
Auditivos	2.533.083
Plurideficientes	3.143.916

II. Formación Profesional <<Aprendizaje de tareas>>

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	7.513.250
Gastos Variables	670.876
Otros Gastos (media)	1.164.128
Importe total anual	9.348.254
Personal complementario (logopedas, fisioterapeutas, ayudantes, técnicos educativos, psicólogo-pedagogo y trabajador social) según deficiencias:	
Psíquicos	4.346.681
Artistas o problemas graves de personalidad	3.887.830
Auditivos	3.367.814
Plurideficientes	4.833.456

Formación Profesional de primer grado

I .Ramas Industriales y Agrarias

Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	6.718.424
Gastos Variables	907.197
Otros Gastos (media)	1.090.370
Importe total anual	8.716.991

II. Ramas de Servicios

Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	6.718.424
Gastos Variables	907.197
Otros Gastos (media)	954.578
Importe total anual	8.716.991

Ciclos Formativos de Grado Medio

I. Gestión Administrativa:

Primer curso del ciclo formativo	
Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	6.718.424
Gastos Variables	907.127
Otros Gastos (media)	2.346.694
Importe total anual	9.972.315
Segundo curso del ciclo formativo	
Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	0
Gastos Variables	0
Otros Gastos (media)	311.508
Importe total trimestre Sept.- Nov.	311.508

II Comercio

Primer curso del ciclo formativo	
Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	6.718.424
Gastos Variables	907.197
Otros Gastos (media)	2.346.694
Importe total anual	9.972.315
Segundo curso del ciclo formativo	
Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	0
Gastos Variables	0
Otros Gastos (media)	311.508
Importe total trimestre Sept.-Nov.	311.508

III. Carrocería

Primer curso del ciclo formativo	
Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	6.718.424
Gastos Variables	907.197
Otros Gastos (media)	1.596.998
Importe total anual	9.222.619
Segundo curso del ciclo formativo	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	6.718.424
Gastos Variables	907.197
Otros Gastos (media)	1.719.524
Importe total anual	9.345.145

IV: Electromecánica de vehículos

Primer curso del ciclo formativo	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	6.718.424
Gastos Variables	907.197
Otros Gastos (media)	1.983.268
Importe total anual	9.608.889
Segundo curso del ciclo formativo	
Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	6.718.424
Gastos Variables	907.197
Otros Gastos (media)	2.102.679
Importe total anual	9.728.300

V. Equipos Electrónicos de consumo:

Primer curso del ciclo formativo	
Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	6.718.424
Gastos Variables	907.197
Otros Gastos (media)	2.276.085
Importe total anual	9.901.706

Segundo curso del ciclo formativo	
Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	6.718.424
Gastos Variables	907.197
Otros Gastos (media)	2.395.497
Importe total anual	10.021.118

VI. Equipos e Instalaciones electrotécnicas

Primer curso del ciclo formativo	
Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	6.718.424
Gastos Variables	907.197
Otros Gastos (media)	1.970.807
Importe total anual	9.596.428

Segundo curso del ciclo formativo	
Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	6.718.424
Gastos Variables	907.197
Otros Gastos (media)	2.093.334
Importe total anual	9.718.955

VII. Fabricación a medida e instalación de carpintería y muebles:

Primer curso del ciclo formativo	
Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	6.718.424
Gastos Variables	907.197
Otros Gastos (media)	1.596.998
Importe total anual	9.222.619

Segundo curso del ciclo formativo	
Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	6.718.424
Gastos Variables	907.197
Otros Gastos (media)	1.719.524
Importe total anual	9.345.145

VIII. Confección:

Primer curso del ciclo formativo	
Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	6.718.424
Gastos Variables	907.197
Otros Gastos (media)	1.983.268
Importe total anual	9.608.889

Segundo curso del ciclo formativo	
Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	0
Gastos Variables	0
Otros Gastos (media)	311.508
Importe total trimestre Sept – Nov.	311.508

IX Peluquería

Primer curso del ciclo formativo	
Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	6.718.424
Gastos Variables	907.197
Otros Gastos (media)	1.628.148
Importe total anual	9.253.769

Segundo curso del ciclo formativo	
Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	6.718.424
Gastos Variables	907.197
Otros Gastos (media)	1.750.675
Importe total anual	9.376.296

X. Cuidados Auxiliares de Enfermería

Primer curso del ciclo formativo	
Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	6.718.424
Gastos Variables	907.197
Otros Gastos (media)	1.285.490
Importe total anual	8.911.111

Segundo curso del ciclo formativo	
Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	0
Gastos Variables	0
Otros Gastos (media)	311.508
Importe total trimestre Sept. – Nov.	311.508

Formación Profesional de Segundo Grado

I Ramas Administrativas y de Delineación

Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	6.201.621
Gastos Variables	901.327
Otros Gastos (media)	1.022.797
Importe total anual	8.125.745

II Restantes Ramas

Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	6.201.621
Gastos Variables	901.327
Otros Gastos (media)	1.168.709
Importe total anual	8.271.657

III. Centros de Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria y Bachillerato LOGSE

Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	6.352.467
Gastos Variables	1.219.750
Otros Gastos (media)	1.163.868
Importe total anual	6.736.085

Educación Secundaria Obligatoria:

I. Primer Ciclo:

Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	4.507.949
Gastos Variables	601.513
Otros Gastos (media)	995.893
Importe total anual	6.105.355

II Segundo Ciclo:

Salarios de personal docente, incluida cargas sociales	5.999.552
Gastos Variables	1.151.986
Otros Gastos (media)	1.099.209
Importe total anual	8.250.747

ANEXO III

CENTROS Y UNIDADES SELECCIONADAS. CÁDIZ

Centros	Inf/ Primaria	E.E.	EE.FP.	ESO 1	ESO 2	BUP	FP 1	FP 2	Total
Argantonio	18	-	-	6	3	-	-	-	**27**
Inst. Prov. Fernando Quiñones	7	1	-	5	5	4	9	2	**33**
Inst. Provincial. Gaditana	18	1	-	4	3	-	4	12	**42**
Pío XII San Martín	12	-	-	-	-	-	-	-	**12**
San Vicente de Paúl	12	-	-	4	2	-	-	-	**18**
Divina Pastora	6	-	-	2	2	-	-	-	**10**
Hijas de San José	12	-	-	4	2	-	-	-	**18**
Jesús María El Cuco	12	-	-	4	2	-	-	-	**18**
Madre de Dios	12	-	-	4	2	-	-	-	**18**
Virgen del Perpetuo Socorro	6	-	-	2	1	-	3	3	**15**
La Salle Santa Natalia	12	-	-	4	4	-	-	-	**20**
La Salle Buen Consejo	13	-	-	4	4	-	-	-	**21**
Ntra. Sra. del Carmen	18	-	-	6	7	-	-	-	**31**
Ntra. Sra. de los Reyes	7	-	-	3	1	-	-	-	**11**
Cruz Roja	-	-	-	-	-	-	1	-	**1**
Virgen del Pilar	-	5	2	-	-	-	-	-	**7**
Ángel de la Guarda	-	2	-	-	-	-	-	-	**2**
Total	**165**	**9**	**2**	**52**	**38**	**4**	**17**	**17**	**304**

Fuente: Elaboración Propia

ANEXO IV

CENTROS Y UNIDADES SELECCIONADAS. CÓRDOBA

CENTROS	Inf/ Primaria	E.E.	EE.FP	ESO 1	ESO 2	BUP	FP 1	FP 2	Total
Academia Espinar	6	2	-	2	-	-	-	-	**10**
Bética	18	1	-	6	3	-	-	-	**28**
La Milagrosa	12	-	-	-	-	-	-	-	**12**
Sagrada Familia	12	-	-	4	2	7	-	-	**25**
San Rafael	6	-	-	2	-	-	-	-	**8**
Santísima Trinidad II	6	-	-	2	1	-	-	-	**9**
Séneca	12	-	-	5	3	-	-	-	**20**
San Francisco Solano	12	-	-	4	2	-	-	-	**18**
Sag. Fam. Rafaela María	6	1	-	2	1	-	-	-	**10**
Greguerías	-	-	-	4	3	-	-	-	**7**
Safa (Bujalance)	-	-	-	-	-	-	6	-	**6**
Santo Ángel	-	9	2	-	-	-	-	-	**11**
TOTAL	**90**	**13**	**2**	**31**	**15**	**7**	**6**	**-**	**164**

Fuente: Elaboración propia

ANEXO V

CENTROS Y UNIDADES SELECCIONADAS. MÁLAGA

CENTROS	Inf/Primaria	E.E.	EE.FP.	ESO 1	ESO 2	BUP	FP 1	FP 2	Total
Ntra. Sra. Loreto	15	-	-	4	4	-	-	-	**23**
Sagrado Corazón de Jesús	6	2	-	4	2	-	-	-	**14**
Juan XXIII	6	-	-	-	-	-	-	-	**6**
Atabal	12	-	-	3	2	-	-	-	**17**
Ciudad de los Niños	4	2	-	2	1	-	-	-	**9**
Divino Maestro	8	-	-	2	1	-	-	-	**11**
Santísima Trinidad	-	-	-	3	4	-	2	9	**18**
Europa	12	-	-	4	2	-	-	-	**18**
León XIII	8	-	-	4	2	-	-	-	**14**
Padre Jacobo	7	1	-	2	2	-	-	-	**12**
Puertosol	13	-	-	4	2	-	-	-	**19**
San José Obrero	13	-	-	2	2	-	-	-	**17**
Virgen Inmaculada	24	-	-	8	8	-	2	-	**42**
Veintiséis de Febrero	7	-	-	-	-	-	-	-	**7**
San Francisco de Asís	12	-	-	5	2	-	-	-	**19**
El Peñón	4	-	-	-		-	-	-	**4**
La Gavia	3	-	-	-	-	-	-	-	**3**
Los Prados	3	-	-	-	-	-	-	-	**3**
Cabrillas	2	-	-	-	-	-	-	-	**2**
Casamayor	2	-	-	-	-	-	-	-	**2**
Maqueda	1	-	-	-	-	-	-	-	**1**
La Estacada	1	-	-	-	-	-	-	-	**1**
Castillo de Sabinillas	1	-	-	-	-	-	-	-	**1**
San Julián	3	-	-	1	-	-	-	-	**4**
Los Gámez	2	-	-	-	-	-	-	-	**2**
El Tropezón	1	-	-	-	-	-	-	-	**1**
Acebuchal	1	-	-	-	-	-	-	-	**1**
El Chantre	1	-	-	-	-	-	-	-	**1**
Venta Baja	1	-	-	-	-	-	-	-	**1**
Puerto del Barco	1	-	-	-	-	-	-	-	**1**
El Tablazo	-	1	-	-	-	-	-	-	**1**
San José	-	-	-	12	14	-	11	21	**58**
Santa Rosa de Lima	-	-	-	-	-	8	-	-	**8**
Dulce Nombre de María	-	12	4	-	-	-	-	-	**16**
Cimper	-	6	-	-	-	-	-	-	**6**
Aprona	-	2	-	-	-	-	-	-	**2**
Santa Teresa	-	-	-	-	-	-	-	-	**-**
Total	**174**	**26**	**4**	**60**	**48**	**8**	**15**	**30**	**365**

Fuente: Elaboración Propia

ANEXO VI

EVOLUCIÓN UNIDADES CONCERTADAS. ALMERÍA

Enseñanza	Curso 92/93	Curso 93/94	Curso 94/95	Curso 95/96	Curso 96/97	Curso 97/98	Curso 98/99	Curso 99/00	Curso 00/01	Incto. Anual
Infantil	3	3	3	3	3	3	3	3	3	-
EGB/Primaria	263	263	261	260	216	181	182	181	181	-
Ciclo 1 ESO	-	-	2	2	32	62	60	59	57	<2>
Ciclo 2 ESO	-	-	-	1	2	2	28	59	60	1
FP 1	15	15	16	16	16	16	14	-	-	-
P.G.S.	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-
C.F.G.M	-	-	-	-	-	-	-	11	13	2
FP 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C.F.G.S.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
B.U.P.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bachillerato	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
E. Especial	6	6	6	6	7	7	7	7	14	7
P.G.S. EE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	**287**	**287**	**288**	**288**	**276**	**271**	**294**	**321**	**329**	**8**

	Curso 92/93	Curso 98/99	Incto. 92-99	Curso 99/00	Incto. 92-00	Curso 00/01	Incto. 92-01
Unidades concertadas en Educación Infantil	3	3	-	3	-	3	-
Unidades concertadas en el tramo 6 - 14 años	263	242	<21>	240	<23>	238	<25>
Unidades concertadas para alumnos mayores de 14 años	15	42	27	71	56	74	59
Unidades concertadas para alumnos de E. Especial	6	7	1	7	1	14	8
TOTAL	**287**	**294**	**7**	**321**	**34**	**329**	**42**

Fuente: Consejería de Educación y Ciencia

ANEXO VII

EVOLUCIÓN UNIDADES CONCERTADAS. CÁDIZ

Enseñanza	Curso 92/93	Curso 93/94	Curso 94/95	Curso 95/96	Curso 96/97	Curso 97/98	Curso 98/99	Curso 99/00	Curso 00/01	Incto. Anual
Infantil	2	2	2	2	2	2	2	2	2	-
EGB/Primaria	1.127	1.118	1.096	1.082	942	793	790	787	779	<8>
Ciclo 1 ESO	-	-	38	46	170	277	267	253	255	2
Ciclo 2 ESO	-	-	-	27	44	66	179	276	263	<13>
FP 1	125	112	112	104	93	93	77	-	-	-
P.G.S.	-	-	-	-	-	-	-	5	6	1
C.F.G.M.	-	-	-	-	-	-	-	54	62	8
FP 2	54	50	50	50	50	50	50	42	21	<21>
C.F.G.S.	-	-	-	-	-	-	-	-	11	11
B.U.P.	59	59	59	59	56	53	36	29	15	<14>
Bachillerato	-	-	-	-	-	-	-	20	35	15
E. Especial	51	52	52	52	52	53	53	54	63	9
P.G.S. EE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	**1.418**	**1.393**	**1.409**	**1.422**	**1.409**	**1.387**	**1.454**	**1.522**	**1.512**	**<10>**

	Curso 92/93	Curso 98/99	Incto. 92-99	Curso 99/00	Incto. 92-00	Curso 00/01	Incto. 92-01
Unidades concertadas en Educación Infantil	2	2	-	2	-	2	-
Unidades concertadas en el tramo 6 - 14 años	1.127	1.057	<70>	1.040	<87>	1.034	<93>
Unidades concertadas para alumnos mayores de 14 años	238	342	104	426	188	413	175
Unidades concertadas para alumnos de E. Especial	51	53	2	54	3	63	12
TOTAL	**1.418**	**1.454**	**36**	**1.522**	**104**	**1.512**	**94**

Fuente: Consejería de Educación y Ciencia

ANEXO VIII

EVOLUCIÓN UNIDADES CONCERTADAS. CÓRDOBA

Enseñanza	Curso 92/93	Curso 93/94	Curso 94/95	Curso 95/96	Curso 96/97	Curso 97/98	Curso 98/99	Curso 99/00	Curso 00/01	Incto. Anual
Infantil	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
EGB/Primaria	683	682	667	653	574	496	493	490	490	-
Ciclo1 ESO	-	-	14	21	99	171	171	162	157	<5>
Ciclo 2 ESO	-	-	-	24	37	37	100	168	167	<1>
FP 1	102	102	104	84	77	79	73	-	-	-
P.G.S.	-	-	-	-	-	-	-	13	14	1
C.F.G.M	-	-	-	-	-	-	-	44	53	9
FP 2	49	49	49	49	49	49	49	42	24	<18>
C.F.G.S.	-	-	-	-	-	-	-	-	7	7
B.U.P.	9	9	9	9	9	9	7	6	3	<3>
Bachillerato	-	-	-	-	-	-	-	14	24	10
E. Especial	62	61	61	61	61	63	65	67	70	3
P.G.S. EE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	**905**	**903**	**904**	**901**	**906**	**904**	**958**	**1.006**	**1.009**	**3**

	Curso 92/93	Curso 98/99	Incto. 92-99	Curso 99/00	Incto. 92-00	Curso 00/01	Incto. 92-01
Unidades concertadas en Educación Infantil	-	-	-	-	-	-	-
Unidades concertadas en el tramo 6 - 14 años	683	664	<19>	652	<31>	647	<36>
Unidades concertadas para alumnos mayores de 14 años	160	229	69	287	127	292	132
Unidades concertadas para alumnos de E. Especial	62	65	3	67	5	70	8
TOTAL	**905**	**958**	**53**	**1.006**	**101**	**1.009**	**104**

Fuente: Consejería de Educación y Ciencia

ANEXO IX

EVOLUCIÓN UNIDADES CONCERTADAS. GRANADA

Enseñanza	Curso 92/93	Curso 93/94	Curso 94/95	Curso 95/96	Curso 96/97	Curso 97/98	Curso 98/99	Curso 99/00	Curso 00/01	Incto. Anual
Infantil	7	10	11	11	11	11	11	11	11	-
EGB/Primaria	960	952	934	897	778	685	682	681	676	<5>
Ciclo1 ESO	-	-	18	49	155	232	227	217	218	1
Ciclo 2 ESO	-	-	-	20	61	96	167	232	221	<11>
FP 1	78	78	78	72	69	66	57	-	-	-
P.G.S.	-	-	-	-	-	-	-	7	9	2
C.F.G.M	-	-	-	-	-	-	-	39	44	5
FP 2	44	44	44	42	42	42	42	38	27	<11>
C.F.G.S.	-	-	-	-	-	-	-	-	5	5
B.U.P.	108	108	108	102	72	52	49	3	-	<3>
Bachillerato	-	-	-	-	-	-	-	65	66	1
E. Especial	108	110	110	111	116	116	117	123	131	8
P.G.S. EE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	**1.305**	**1.302**	**1.303**	**1.304**	**1.304**	**1.300**	**1.352**	**1.416**	**1.408**	**<8>**

	Curso 92/93	Curso 98/99	Incto. 92-99	Curso 99/00	Incto. 92-00	Curso 00/01	Incto. 92-01
Unidades concertadas en Educación Infantil	7	11	4	11	4	11	4
Unidades concertadas en el tramo 6 - 14 años	960	909	<51>	898	<62>	894	<66>
Unidades concertadas para alumnos mayores de 14 años	230	315	85	384	154	372	142
Unidades concertadas para alumnos de E. Especial	108	117	9	123	15	131	23
TOTAL	**1.305**	**1.352**	**47**	**1.416**	**111**	**1.408**	**103**

Fuente: Consejería de Educación y Ciencia

ANEXO X

EVOLUCIÓN UNIDADES CONCERTADAS. HUELVA

Enseñanza	Curso 92/93	Curso 93/94	Curso 94/95	Curso 95/96	Curso 96/97	Curso 97/98	Curso 98/99	Curso 99/00	Curso 00/01	Incto. Anual
Infantil	1	1	1	1	2	1	1	4	4	-
EGB/Primaria	347	340	312	305	273	241	242	237	235	<2>
Ciclo1 ESO	-	-	21	26	56	82	80	77	76	<1>
Ciclo 2 ESO	-	-	-	21	33	34	58	82	79	<3>
FP 1	44	44	41	29	27	26	27	-	-	-
P.G.S.	-	-	-	-	-	-	-	7	7	-
C.F.G.M	-	-	-	-	-	-	-	20	22	2
FP 2	7	7	7	7	7	7	7	4	2	<2>
C.F.G.S.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
B.U.P.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bachillerato	-	-	-	-	-	-	-	6	8	2
E. Especial	22	23	24	24	24	24	24	28	32	4
P.G.S. EE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	**421**	**415**	**406**	**413**	**422**	**415**	**439**	**465**	**465**	**-**

	Curso 92/93	Curso 98/99	Incto. 92-99	Curso 99/00	Incto. 92-00	Curso 00/01	Incto. 92-01
Unidades concertadas en Educación Infantil	1	1	-	4	3	4	3
Unidades concertadas en el tramo 6 - 14 años	347	322	<25>	314	<33>	311	<36>
Unidades concertadas para alumnos mayores de 14 años	51	92	41	119	68	118	67
Unidades concertadas para alumnos de E. Especial	22	24	2	28	6	32	10
TOTAL	**421**	**439**	**18**	**465**	**44**	**465**	**44**

Fuente: Consejería de Educación y Ciencia

ANEXO XI

EVOLUCIÓN UNIDADES CONCERTADAS. JAÉN

Enseñanza	Curso 92/93	Curso 93/94	Curso 94/95	Curso 95/96	Curso 96/97	Curso 97/98	Curso 98/99	Curso 99/00	Curso 00/01	Incto. Anual
Infantil	5	5	5	5	5	5	5	5	5	-
EGB/Primaria	492	493	463	454	406	367	369	371	372	1
Ciclo1 ESO	-	-	31	43	91	126	123	121	120	<1>
Ciclo 2 ESO	-	-	-	54	64	72	104	128	124	<4>
FP 1	78	93	93	33	36	26	38	-	-	-
P.G.S.	-	-	-	-	-	-	-	6	6	-
C.F.G.M	-	-	-	-	-	-	-	31	31	-
FP 2	48	47	47	47	45	43	35	16	-	<16>
C.F.G.S.	-	-	-	-	-	-	-	-	16	16
B.U.P.	12	12	12	10	8	6	6	-	-	-
Bachillerato	-	-	-	-	-	-	-	28	29	1
E. Especial	23	23	23	23	23	23	26	28	39	11
P.G.S. EE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	**658**	**673**	**674**	**669**	**678**	**668**	**706**	**734**	**742**	**8**

	Curso 92/93	Curso 98/99	Incto. 92-99	Curso 99/00	Incto. 92-00	Curso 00/01	Incto. 92-01
Unidades concertadas en Educación Infantil	5	5	-	5	-	5	-
Unidades concertadas en el tramo 6 - 14 años	492	492	-	492	-	492	-
Unidades concertadas para alumnos mayores de 14 años	138	183	45	209	71	206	68
Unidades concertadas para alumnos de E. Especial	23	26	3	28	5	39	16
TOTAL	**658**	**706**	**48**	**734**	**76**	**742**	**84**

Fuente: Consejería de Educación y Ciencia

ANEXO XII

EVOLUCIÓN UNIDADES CONCERTADAS. MÁLAGA

Enseñanza	Curso 92/93	Curso 93/94	Curso 94/95	Curso 95/96	Curso 96/97	Curso 97/98	Curso 98/99	Curso 99/00	Curso 00/01	Incto. Anual
Infantil	21	23	24	24	24	24	24	24	24	-
EGB/Primaria	1371	1353	1.265	1.245	1.094	957	939	928	901	<27>
Ciclo1 ESO	-	-	86	92	210	311	305	299	296	<3>
Ciclo 2 ESO	-	-	-	79	108	122	227	309	302	<7>
FP 1	114	115	116	72	64	66	60	-	-	-
P.G.S.	-	-	-	-	-	-	-	5	8	3
C.F.G.M	-	-	-	-	-	-	-	53	54	1
FP 2	79	81	81	81	81	80	80	44	10	<34>
C.F.G.S.	-	-	-	-	-	-	-	-	30	30
B.U.P.	41	41	41	41	41	41	32	24	12	<12>
Bachillerato	-	-	-	-	-	-	-	44	56	12
E. Especial	87	75	71	70	70	71	75	79	81	2
P.G.S. EE	-	-	-	-	-	-	-	1	5	4
Total	**1.713**	**1.688**	**1.684**	**1.704**	**1.692**	**1.672**	**1.742**	**1.810**	**1.779**	**<31>**

	Curso 92/93	Curso 98/99	Incto. 92-99	Curso 99/00	Incto. 92-00	Curso 00/01	Incto. 92-01
Unidades concertadas en Educación Infantil	21	24	3	24	3	24	3
Unidades concertadas en el tramo 6 - 14 años	1371	1.244	<127>	1.227	<144>	1.197	<174>
Unidades concertadas para alumnos mayores de 14 años	234	399	165	479	245	472	238
Unidades concertadas para alumnos de E. Especial	87	75	<12>	80	<7>	86	<1>
TOTAL	**1.713**	**1.742**	**29**	**1.810**	**97**	**1.779**	**66**

Fuente: Consejería de Educación y Ciencia

ANEXO XIII

EVOLUCIÓN UNIDADES CONCERTADAS. SEVILLA

Enseñanza	Curso 92/93	Curso 93/94	Curso 94/95	Curso 95/96	Curso 96/97	Curso 97/98	Curso 98/99	Curso 99/00	Curso 00/01	Incto. Anual
Infantil	1	2	2	2	2	2	2	2	2	-
EGB/Primaria	1.612	1.587	1.526	1.467	1.251	1.085	1.083	1.079	1.077	<2>
Ciclo1 ESO	-	-	49	91	251	381	367	358	357	<1>
Ciclo 2 ESO	-	-	-	61	97	126	268	382	367	<15>
FP 1	184	185	191	160	159	158	155	-	-	-
P.G.S.	-	-	-	-	-	-	-	11	16	5
C.F.G.M	-	-	-	-	-	-	-	127	130	3
FP 2	62	62	62	62	62	62	62	53	30	<23>
C.F.G.S.	-	-	-	-	-	-	-	-	16	16
B.U.P.	49	49	49	46	43	43	33	19	9	<10>
Bachillerato	-	-	-	-	-	-	-	16	24	8
E. Especial	116	119	120	119	113	127	116	120	127	7
P.G.S. EE	-	-	-	-	-	-	-	-	2	2
Total	**2.024**	**2.004**	**1.999**	**2.008**	**1.978**	**1.984**	**2.086**	**2.167**	**2.157**	**<10>**

	Curso 92/93	Curso 98/99	Incto. 92-99	Curso 99/00	Incto. 92-00	Curso 00/01	Incto. 92-01
Unidades concertadas en Educación Infantil	1	2	1	2	1	2	1
Unidades concertadas en el tramo 6 - 14 años	1.612	1.450	<162>	1.437	<175>	1.434	<178>
Unidades concertadas para alumnos mayores de 14 años	295	518	223	608	313	592	297
Unidades concertadas para alumnos de E. Especial	116	116	-	120	4	129	13
TOTAL	**2.024**	**2.086**	**62**	**2.167**	**143**	**2.157**	**133**

Fuente: Consejería de Educación y Ciencia

ANEXO XIV

GASTOS PERSONAL FISCALIZADOS. CÁDIZ

MP

	Horas	Sueldo	Trienios	Complementos	G.var/ilt	Cptt/ reta	Integro	IRPF	Cuota obrera	Líquido
Primaria	46.335	424	46	5	21	20	516	58	27	431
ESO 1	15.700	147	13	14	6	9	189	18	9	162
ESO 2	12.218	135	4	2	3	4	148	12	8	128
FP 1	1.827	20	1	2	1	1	25	2	1	22
FP 2	1.248	14	1	1	-	1	17	1	1	15
BUP	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
EE	2.400	22	1	1	-	-	24	3	1	20
TOTAL	**79.728**	**762**	**66**	**25**	**31**	**35**	**919**	**94**	**47**	**778**
TOTAL M€		**4,58**	**0,40**	**0,15**	**0,19**	**0,21**	**5,53**	**0,57**	**0,28**	**4,68**

Fuente: Elaboración propia

ANEXO XV

GASTOS PERSONAL FISCALIZADOS. CÓRDOBA

MP

	Horas	Sueldo	Trienios	Complementos	G.var/ilt	Cptt/ reta	Integro	IRPF	Cuota obrera	Líquido
Primaria	28.237	259	28	6	11	18	322	39	15	268
ESO 1	10.991	101	9	3	5	6	124	16	6	102
ESO 2	5.864	65	2	2	1	2	72	8	4	60
FP 1	2.450	25	2	1	1	-	29	3	2	24
FP 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
BUP	3.264	36	3	1	1	4	45	4	2	39
EE	4.025	35	1	2	2	-	40	5	3	32
TOTAL	**54.831**	**521**	**45**	**15**	**21**	**30**	**632**	**75**	**32**	**525**
TOTAL M€		**3,14**	**0,27**	**0,09**	**0,13**	**0,18**	**3,80**	**0,45**	**0,19**	**3,15**

Fuente: Elaboración propia

ANEXO XVI

GASTOS PERSONAL FISCALIZADOS. MÁLAGA

MP

	Horas	Sueldo	Trienios	Complementos	G.var/ilt	Cptt/ reta	Integro	IRPF	Cuota obrera	Líquido
Primaria	76.572	672	73	17	57	8	827	70	32	725
ESO 1	23.232	216	15	8	7	6	252	33	15	204
ESO 2	19.927	217	15	5	6	6	249	30	15	204
FP 1	7.752	78	7	-	7	6	98	14	6	78
FP 2	12.781	138	12	6	3	6	165	22	11	132
BUP	3.514	38	2	2	1	-	43	7	3	33
EE	10.600	92	5	6	3	1	107	15	7	85
TOTAL	**154.378**	**1.451**	**129**	**44**	**84**	**33**	**1.741**	**191**	**89**	**1.461**
TOTAL M€		**8,72**	**0,78**	**0,26**	**0,51**	**0,20**	**10,47**	**1,15**	**0,53**	**8,79**

Fuente: Elaboración propia

ANEXO XVII

OTROS GASTOS FISCALIZADOS. CÁDIZ

MP

NIVEL	TOTAL PROVINCIA	IMPORTE FISCALIZADO	% S/PAGOS PROVINCIA POR NIVEL EDUCATIVO
PRIMARIA	821	285	35
ESO 1	342	114	33
ESO 2	312	115	37
FP 1	225	143	64
FP 2	214	144	67
BUP	63	42	67
EE FP	55	12	22
EE	194	48	25
TOTAL	**2.226**	**903**	**41**
TOTAL M€	**13,39**	**5,43**	

Fuente: Elaboración propia

ANEXO XVIII

OTROS GASTOS FISCALIZADOS. CÓRDOBA

MP

NIVEL	TOTAL PROVINCIA	IMPORTE FISCALIZADO	% S/PAGOS PROVINCIA POR NIVEL EDUCATIVO
PRIMARIA	407	74	35
ESO 1	170	31	18
ESO 2	111	17	15
FP 1	73	6	8
FP 2	20	-	-
BUP	3	3	100
EE FP	59	12	20
EE	211	49	23
TOTAL	**1.054**	**192**	**18**
TOTAL M€	**6,33**	**1,15**	

Fuente: Elaboración propia

ANEXO XIX

OTROS GASTOS FISCALIZADOS. MÁLAGA

MP

NIVEL	TOTAL PROVINCIA	IMPORTE FISCALIZADO	% S/PAGOS PROVINCIA POR NIVEL EDUCATIVO
PRIMARIA	821	133	16
ESO 1	306	59	19
ESO 2	249	53	21
FP 1	61	15	25
FP 2	33	12	36
BUP	15	4	27
EE FP	36	24	67
EE	262	98	37
TOTAL	**1.783**	**398**	**22**
TOTAL M€	**10,71**	**2,40**	

Fuente: Elaboración propia

XII. APÉNDICE

LEYENDAS DE LAS CLAVES UTILIZADAS

PROVINCIAS

		Nº CENTROS
Cadíz.- Ca		17
Córdoba.- Co		12
Málaga.- Ma		37
	SUMA	66

OTROS GASTOS

	Nº CENTROS
A.- Errores o incumplimientos respecto a la fecha de aprobación de las cuentas	10
B.- No se facilita el acta del Consejo Escolar de aprobación de las cuentas del curso 98/99	4
C.- No se facilita los asientos practicados de los justificantes seleccionados	8
D.- Aplicación del principio de caja	11
E.- El desglose presentado al Consejo Escolar no coincide con las partidas que figuran en contabilidad y/o en las facturas	3
F.- No acreditación de la presentación al Consejo Escolar del desglose o detalle de las partidas	30
G.- No se realizan imputaciones de costes	32
H.- No se acredita el cargo realizado de todos los justificantes seleccionados	3
I.- Se consignan gastos legalmente no imputables.	16
J.- Incumplimientos de los requisitos legales de los justificantes	27
K.-Los justificantes no están expedidos a nombre del beneficiario	3
L.- El desglose de la justificación no se ralaciona con el detalle de las facturas	1
M.- La cuenta bancaria por la que se realizan las operaciones no es de titularidad del centro [5]	1

[5] Apéndice modificado por la alegación presentada

CENTROS EXAMINADOS CON INDICACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS QUE LES AFECTAN

CENTROS	PROVINCIAS	DEFICIENCIAS DETECTADAS				
ACADEMIA ESPINAR	Co	I				
ACEBUCHAL	Ma	F	G	J		
ANGEL DE LA GUARDA	Ca	D	F	G	I	
APRONA	Ma					
ARGANTONIO	Ca					
ATABAL	Ma	A	C	L		
BETICA	Co	A	I			
CABRILLAS	Ma	A	F	G	J	
CASAMAYOR	Ma	F	G	J		
CASTILLO DE SABINILLAS	Ma	F	G	J		
CIMPER	Ma	F				
CIUDAD DE LOS NIÑOS	Ma	G				
CRUZ ROJA	Ca	A	F	G		
DIVINA PASTORA	Ca	C	H			
DIVINO MAESTRO	Ma	A	D	I		
DULCE NOMBRE DE MARIA	Ma	D	G	I	J	
EL CHANTRE	Ma	F	G	J		
EL PEÑON	Ma	F	G	J		
EL TABLAZO	Ma	B	F	G	J	
EL TROPEZON	Ma	B	F	G	J	
EUROPA	Ma	F	G	I		
GREGUERIAS	Co	E	G	I	J	K
HIJAS DE SAN JOSE	Ca	D	I			
INST. PROV. FERNANDO QUIÑONES	Ca					
INST. PROV. GADITANA	Ca					
JESUS MARIA EL CUCO	Ca	C				
JUAN XXIIII	Ma	C	F	K	M	
LA ESTACADA	Ma	F	G	J		
LA GAVIA	Ma	F	G	J		
LA MILAGROSA	Co	F	J			
LA SALLE BUEN CONSEJO	Ca	A	E	G		
LA SALLE SANTA NATALIA	Ca	F				
LEON XIII	Ma	C				

CENTROS EXAMINADOS CON INDICACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS QUE LES AFECTAN

CENTROS	PROVINCIAS	DEFICIENCIAS DETECTADAS				
LOS GAMEZ	Ma	F	G	J		
LOS PRADOS	Ma	F	G	J		
MADRE DE DIOS	Ca	G	H			
MAQUEDA	Ma	F	G	J		
NTRA SRA DE LOS REYES	Ca					
NTRA SRA DEL CARMEN	Ca	A	I			
NTRA SRA LORETO	Ma					
PADRE JACOBO	Ma	A	F	G	J	
PIO XII SAN MARTIN	Ca					
PUERTO DEL BARCO	Ma	F	G	J		
PUERTOSOL	Ma	I				
SAFA (BUJALANCE)	Co	C	I			
SAG.FAM.RAFAELA MARIA	Co	C	I			
SAGRADA FAMILIA	Co					
SAGRADO CORAZON DE JESUS	Ma	D	G	I	J	
SAN FRANCISCO DE ASIS	Ma	A	F			
SAN FRANCISCO SOLANO	Co	D	I			
SAN JOSE	Ma	D	G	H		
SAN JOSE OBRERO	Ma	B	F	G	J	
SAN JULIAN	Ma	F	G	J		
SAN RAFAEL	Co	C	E	J		
SAN VICENTE DE PAUL	Ca	D				
SANTA ROSA DE LIMA	Ma	B	F	G	J	
SANTA TERESA	Ma					
SANTISIMA TRINIDAD	Ma	D	G	I	J	K
SANTISIMA TRINIDAD II	Co	D	F	G	J	
SANTO ANGEL	Co					
SENECA	Co	F	G	I	J	
VEINTISEIS DE FEBRERO	Ma	F				
VENTA BAJA	Ma	A	F	G	J	
VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO	Ca	D				
VIRGEN DEL PILAR	Ca					
VIRGEN INMACULADA	Ma					

[6]

[6] Cuadro modificado por la alegación presentada.

XIII. ALEGACIONES AL CONTENIDO DEL INFORME

CUESTIÓN OBSERVADA (Apartado III.3)

ALEGACIÓN Nº 1:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (P. 46, 47 y cuadro nº 6)

ALEGACIÓN Nº 2:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (P. 53 y 97)

53. El programa informático para la nómina está elaborado en una programación anticuada que presenta las siguientes deficiencias:

- El programa únicamente realiza el cálculo de los importes íntegros, por los que hay que introducir y grabar manualmente todos los datos.

- Se producen errores aritméticos al listar los datos, ya que el campo para el cálculo de la suma de los importes no tiene un número suficiente de dígitos.

- Las pagas extraordinarias se incluyen en el apartado Regularización, cuando en realidad corresponden a Salarios del Personal Docente o a Gastos Variables.

- El apartado Regularización incluye conceptos retributivos que no se especifican.

Los listados de nóminas contienen incidencias que en numerosos casos no lo son, tales como el exceso del número de horas y concretamente del módulo económico, el cálculo incorrecto de horas de la función directiva y la existencia de dos complementos de dirección de Educación Especial.

97. El programa informático para la nómina está elaborado en una programación anticuada. **(§ 53)**

Se recomienda establecer los mecanismos necesarios para realizar un programa de nóminas que se adecue a las necesidades del procedimiento para gastos de personal.

ALEGACIÓN Nº 3:

En el mes de enero de 2002 se ha puesto en marcha una nueva aplicación informática "Pago Delegado" que viene a paliar las deficiencias detectadas en la antigua aplicación:

- El programa realiza los cálculos de todos los componentes de la nómina, partiendo del número de unidades concertadas, ratios autorizadas, datos personales y laborales de los perceptores (fecha de antigüedad, tipo y modalidad de contrato, dedicación horaria, complementos directivos, etc.), jornada laboral, incidencias, etc.

- En los listados, todos los campos tienen la capacidad suficiente para reflejar todos los dígitos.

- Las pagas extraordinarias se reflejan como tales en las nóminas de junio y diciembre en los conceptos: paga extraordinaria sueldos y paga extraordinaria gastos variables.

- En los informes individualizados por perceptor, se refleja de forma detallada el origen de los distintos conceptos de regularización de su nómina (regularización de sueldo, de complementos, de antigüedad, de cargos directivos, etc.)

EL sistema de grabación de datos contiene un conjunto de filtros mediante los cuales se realiza el control del conjunto de horas que se retribuyen en pago delegado.

CUESTIÓN OBSERVADA (P. 56)

56. Los titulares de los centros para el curso 98/99, de acuerdo con lo establecido en las Instrucciones de la Secretaría General Técnica a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de

Educación, presentan para la nómina de octubre la relación nominal teórica que incluye todas las incidencias permanentes a tener en cuenta durante el curso.

Mensualmente deben presentar una relación de incidencias que afecten a la nómina del mes en cuestión y no figuren en el parte de incidencias permanentes. No hay constancia de la presentación por parte de los centros de las relaciones mensuales de incidencias.

ALEGACIÓN Nº 4:

Las delegaciones provinciales han circularizado a los centros concertados para que mensualmente presenten las relaciones de incidencias de la nómina en un formato unificado.

CUESTIÓN OBSERVADA (P. 57)

57. En el 20% de los centros seleccionados no consta en la Delegación Provincial el cuadro de organización pedagógica.

En el 27% de los centros seleccionados, el cuadro de organización pedagógica no recoge la totalidad de profesores que figuran en la nómina o no coinciden en los niveles educativos.

En el 53% de los centros seleccionados, no consta en la Delegación Provincial la totalidad de las declaraciones personales del horario de trabajo del profesorado.

En el 13% de la muestra seleccionada la declaración personal del horario de trabajo del profesorado no distingue las horas por niveles educativos, por lo que aquélla no se ha podido cotejar con las horas que figuran en la nómina.

En el 53% de los centros seleccionados no coincide el número de horas que figuran en las declaraciones personales del horario de trabajo del profesorado presentado ante la Inspección educativa para el curso 98/99 con las horas que figuran en la nómina, incumpliéndose las Instrucciones de la Secretaría General Técnica a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación para el curso 98/99.

ALEGACIÓN Nº 5:

En la planificación de las necesidades de escolarización en todos los niveles educativos, se tienen en cuenta los datos que periódicamente facilita el Instituto de Estadística de Andalucía sobre las tendencias de la población a medio plazo. Asimismo, esta Dirección General tiene en cuenta los datos demográficos y urbanísticos que recibe de los Ayuntamientos en los contactos permanentes que mantiene con ellos, sobre todo aquellos situados en zonas periurbanas o de gran expansión.

Por otro lado, la Consejería de Educación y Ciencia participa en la Ordenación del Territorio a través de un representante en la Comisión encargada de la misma, que recae en el titular de esta Dirección General.

CUESTIÓN OBSERVADA (P. 58)

58. Se ha circularizado a través de los Centros tanto a la AEAT como a la Administración de la Seguridad Social a fin de comprobar si los mismos se hayan al corriente de sus obligaciones fiscales respecto al IRPF y a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Para el 27% de la muestra seleccionada no se ha recibido respuesta de la AEAT y para el 40% de la Administración de la Seguridad Social.

Los centros de los que se ha recibido respuesta, están al corriente por los conceptos IRPF y Seguridad Social.

ALEGACIÓN Nº 6:

Los servicios complementarios están regulados a través de una normativa básica que tiene en cuenta la autonomía de los centros. Teniendo en cuenta esta normativa esta Dirección General ha elaborado unas instrucciones con el fin de unificar criterios a la hora de proceder las Delegaciones Provinciales a la autorización de los precios de dichos servicios (se adjunta copia).

No obstante lo anterior, no resulta fácil estandarizar las tarifas de estos servicios en consideración a la diversidad y amplitud de esta Comunidad Autónoma y de las distintas situaciones y circunstancias que pueden darse en cada centro educativo.

CUESTIÓN OBSERVADA (P. 59)

59. En la Delegación Provincial de Córdoba, los gastos de personal fiscalizados ascienden a 632 MP/3,80 M€, el 15% del total fiscalizado, correspondiendo el 51% a Educación Primaria, el 20% a ESO 1, el 11% a ESO 2, el 5% a FP 1, el 7% a BUP y el 6% a Educación Especial. (Ver Anexo XV).

No se incluyen los gastos de personal del centro SAFA Rafaela María de Pedro Abad al no estar detallados por niveles educativos. Los gastos de personal del centro antes mencionado ascienden a 45 MP/269,39 m€, por lo que los gastos fiscalizados en el pago delegado de la provincia de Córdoba se cifran en 677 MP/4,07 M€.

ALEGACIÓN Nº 7:

Esta Dirección General recoge la recomendación sugerida en cuanto a la cumplimentación de los informes del Servicio de Inspección Educativa y se tendrá en cuenta en el procedimiento de resolución de las próximas convocatorias.

CUESTIÓN OBSERVADA (P. 60)

60. En el 83% de los centros fiscalizados incluidos en pago delegado se superan los módulos económicos fijados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de 1998 y 1999 para los gastos de personal. El motivo es el expuesto en el párrafo nº 55.

ALEGACIÓN Nº 8:

El artículo 13 del RCE al que se hace referencia establece el desglose del módulo económico de concierto a efectos presupuestarios. La forma de justificación que del concepto "Otros Gastos" realiza el Consejo Escolar, está contemplada en el artículo 40 del citado RCE y en el 18.4 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

CUESTIÓN OBSERVADA (P. 61)

61. No existe constancia de la presentación por parte de los centros de las relaciones mensuales de incidencias.

ALEGACIÓN Nº 9:

De la recomendación que se formula se sugiere se dé traslado a la Inspección Central de esta Consejería al ser el Órgano competente en esta materia, a fin de que arbitre las medidas oportunas para su cumplimiento.

CUESTIÓN OBSERVADA (P. 62)

62. En el 83% de los centros seleccionados no consta en la Delegación Provincial la totalidad de las declaraciones personales del horario de trabajo del profesorado.

ALEGACIÓN Nº 10:

Se están llevando a cabo las actuaciones oportunas al objeto de reducir el saldo pendiente de justificar, especialmente el referido a los libramientos efectuados a los centros educativos cuya titularidad la ostentan Ayuntamientos y Diputaciones.

CUESTIÓN OBSERVADA (Apéndice letras A e I)

Se trata de observaciones al apéndice.

ALEGACIÓN Nº 11:

Referente a la observación detectada por Vd. de Incumplimiento respecto a la fecha de aprobación de las cuentas, aquí les mandamos fotocopias acreditativas de la fecha de aprobación de las cuentas por el Consejo Escolar pertenecientes al curso 1998/1999 y fotocopias acreditativas de la fecha de las cuentas.

Centrándonos ahora en vuestra 2ª observación, les agradecería me indicaran más concretamente lo que han considerado gastos legalmente no imputables, ya que no creo tener incluido en dicha Justificación ningún dato no legal, después de haber mantenido conversación telefónica con Vd. creo entender que de lo que se trata es de gastos de personal, y referente a esos gastos no creo tener ningún error, ya que el personal justificado en ese curso 1998/1999 son: Personal de Administración, Secretaría Mantenimiento y Portería.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 53, Apéndice)

Se trata de observaciones al Apéndice.

ALEGACIÓN Nº 11 BIS:

"Los gastos considerados como legalmente no imputables en la Justificación de los ejercicios 1998 y 1999, han sido los relativos a los conceptos de atenciones y vestuarios, intereses por descubierto, intereses por retraso de subvenciones y actividades religiosas."

Que los gastos reseñados por la Cámara de Cuentas como no imputables corresponden a:

a) ATENCIONES Y VESTUARIO:

Se trata de los gastos ocasionados como consecuencia de la celebración de la Navidad y fin de curso, en las que se produce una atención con el personal, preparándose una cena o una comida como despedida.

b) INTERESES POR DESCUBIERTO E INTERESES POR RETRASO DE SUBVENCIONES:

Son los intereses acreedores y comisiones cargados por los bancos en las cuentas corrientes como consecuencia de;

- Tener una cuenta corriente abierta que conlleva unos gastos de mantenimiento que se dividen en comisiones e intereses acreedores.

- Intereses y comisiones de descubiertos producidos por el retraso en el abono de la subvención y la necesidad del Centro de atender los recibos domiciliados de los suministros (agua, electricidad, teléfono, etc..), los pagos al resto de los proveedores, salarios, cargas sociales e impuestos del personal de Administración y Servicios.

c) ACTIVIDADES RELIGIOSAS:

Son parte de la formación de los alumnos, ya que se trata de un Centro religioso y a petición de los padres.

Además de los actos eucarísticos voluntarios y complementarios a la asignatura de Religión, están los encaminados a la formación en valores de los alumnos y sus padres o tutores.

Que aun considerando estos gastos reales como no válidos para su imputación en la justificación del módulo de otros gastos del curso 1998/1999 y se sigue produciendo un resultado deficitario general de 1.638,88 Euros (272.686 ptas.).

CUESTIÓN OBSERVADA (Apéndice letras A e I)

Se trata de observaciones al Apéndice.

ALEGACIÓN Nº 12:

D/Dª_____, mayor de edad, con DNI num_____, en nombre y representación del Centro Docente Privado Concertado "HIJAS DE SAN JOSÉ", sito en_____C/_____, nº____, ante VE comparece y respetuosamente EXPONE:

Que el pasado _____ le ha sido notificado, del Informe Provisional de Fiscalización de Centros Concertados con la Consejería de Educación y Ciencia, correspondiente a los ejercicios 1998 y 1999, un anexo con unas observaciones en relación al centro representado por el/la exponente.

Que en cumplimiento del trámite conferido, formulo al efecto las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- Con el fin de atender la petición formulada en orden a facilitar el tratamiento de las presentes manifestaciones, se remiten las mismas tanto en soporte informático como en papel.

SEGUNDA.- En fecha _____ tuvo lugar la visita al centro de un equipo fiscalizador de la Cámara de Cuentas de Andalucía. En la citada reunión se procedió de la siguiente forma[7]_____sin que se realizase observación alguna por parte de los auditores ante la documentación solicitada y que el centro facilitó.

TERCERA.- El artº 13 de la Ley 1/1988 expresamente dispone que *"Previamente a la emisión de cualquier informe definitivo, la Cámara de Cuentas comunicará a los organismos controlados el resultado de su actuación. Los referidos organismos, en el plazo que se le fije en la comunicación, deberán manifestarse sobre los reparos y recomendaciones recogidos en el informe provisional de la Cámara de Cuentas y sobre las medidas que hubieran adoptado o tuviera previsto adoptar."* El exponente hace constar que en la notificación recibida, tan sólo se incluye un anexo con las observaciones efectuadas al centro de forma genérica. No obstante con el fin de colaborar con la actuaciones fiscalizadoras, a continuación se realizan una serie de manifestaciones sobre las observaciones detectadas.

CUARTA.- En relación con la observación señalada en el anexo notificado al centro consignada con la letra D "*Aplicación del principio de caja*", el centro se compromete a la llevanza de la contabilidad a partir de ahora bajo el principio contable de devengo. No obstante el exponente hace constar que la utilización de uno u otro principio en la contabilidad de los ejercicios auditados no varía el hecho de la existencia de déficit en los gastos imputables a los ingresos obtenidos de los fondos públicos. Es decir, que bajo uno u otro principio todos los ingresos obtenidos en la partida de otros gastos han sido utilizados conforme a los conceptos recogidos en el artº 13.1.b del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

QUINTA- En el anexo remitido al centro se señala una segunda observación, en concreto. *I.- "Se consignan gastos legalmente no imputables".*- En primer lugar, se hace constar que difícilmente se puede dar cumplimiento con efectividad al trámite regulado en el artº 13 de la Ley 1/1988, cuando el resultado de la actividad fiscalizadora se concreta en una observación relativa a unos gastos que se califican como legalmente no imputables, pero que no se nos comunica a qué gastos se refiere. No obstante lo anterior, con el fin de facilitar la labor fiscalizadora de la Cámara de Cuentas y atendiendo a lo establecido en el artº 8.2 de la Ley 1/988 relativo al deber de colaboración, se hace constar lo siguiente:

- Tras el estudio de todas las partidas de gasto que el centro ha imputado al módulo de concierto, y conforme a lo establecido en el artº 13.1.b del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, se ha detectado una partida que pudiese ser de dudosa inclusión en el texto del citado artículo, ie. La partida correspondiente a "Hipoteca (liquidación)".

[7] Describir cómo fue la visita, qué documentos pidieron y les fueron mostrados por el centro y si los auditores hicieron algún tipo de observación. Insistir en que el centro mostró todos los documentos solicitados por los auditores y que estos no comunicaron al centro ninguna observación sobre la documentación.

- Los ingresos percibidos por el centro relativos a los módulos de las enseñanzas en régimen de concierto ascienden a 16.059.410 pesetas y el total de gastos imputados a los mismos hacen un total de 17.296.504. Teniendo en cuenta que la partida relativa a Hipoteca es de 89.695, aun cuando esta partida no pudiese ser legalmente imputada al concierto, seguiría existiendo déficit, es decir que la totalidad de los ingresos obtenidos se han imputado a partidas legalmente imputables y, por tanto a su finalidad.

- En el Informe de la Intervención General del Estado de fecha 15 de marzo de 1993, ante la auditoría realizada a un centro privado concertado y en relación con el análisis de las partidas legalmente imputables al módulo conocido como "otros gastos", se indica expresamente: *"..es preciso señalar la problemática que plantea el apartado b del Real decreto 2377/85....el hecho de que los términos utilizados no puedan traducirse a rúbricas del Plan General de Contabilidad, excepción hecha de las amortizaciones, ni tampoco subsidiariamente a rúbricas de los presupuestos de los entes públicos, obliga a interpretarlo dada su general indeterminación. Se ha efectuado una interpretación finalista del precepto y por tanto, amplia, pues dirigido el mismo a conseguir resarcir a los centros privados concertados de los gastos que les origine la educación concertada, con las excepciones indicadas, es preciso concluir que todos los gastos encajables en rúbricas del grupo 6 de gastos del Plan General de Contabilidad, han de ser aceptados, excepción hecha de las exclusiones expresas figuradas en los propios preceptos, y de la rúbrica que el Plan destina a recoger gastos imputables a ejercicios anteriores"*. Tras este análisis, en el citado informe se llega a la conclusión que aun cuando existía una partida no imputable legalmente (amortizaciones) la subvención otorgada para el módulo de "otros gastos" no ha alcanzado a cubrir los gastos de funcionamiento, produciéndose un déficit, añadiendo que *"La conclusión que se deduce es que la subvención se ha aplicado a su finalidad"*. El exponente entiende que en el presente supuesto se dan unas circunstancias similares a las expuestas en el citado informe, y que por tanto, la conclusión ha de ser la misma.

- Se hace constar que el centro se compromete a no incluir la dotación a la amortización del inmovilizado como gasto imputable al módulo de concierto, aun cuando dicha circunstancia en nada altera el hecho de que el centro ha aplicado la subvención completa ("Otros Gastos") a las finalidades recogidas en el reglamento de Conciertos, y que, aun eliminando la partida de Hipoteca continúa siendo insuficiente la cuantía del módulo de conciertos a los gastos legalmente imputables al mismo.

- Por último, no obstante todo lo anterior, de entenderse que existe alguna observación más relativa a los gastos legalmente imputables, se solicita expresamente sea comunicado en concreto qué gastos y en base a qué criterio se entienden no imputables al módulo de "Otros Gastos", con el fin de que el centro pueda adoptar las medidas oportunas.

Por lo expuesto,

SOLICITA A V.E., tenga por presentado este escrito con las manifestaciones en el mismo contenidas a los efectos legales oportunos. Es Justicia.

En_____, a___ de_____de _____

CUESTIÓN OBSERVADA (Apéndice letras C e I)

Se trata de observaciones al apéndice.

ALEGACIÓN ° 13:

En relación con sendos escritos recibidos en este domicilio, relacionados con los expedientes que se citan, les comunico que respecto de las incidencias que se ponen de manifiesto en ambos escritos, esta Fundación no puede aportar observación alguna puesto que no se nos indica que asientos contables no les han sido facilitados, ni cuales son los gastos que legalmente no son imputables.

No obstante si quiero, al igual que ya se hizo en su momento, indicarles que esta Fundación Docente, y con ello sus Centros sitos en Pedro Abad y Bujalance, lleva un registro contable minucioso de todas las operaciones de carácter económico que se producen, todo conforme a lo exigido en la legislación que no es de aplicación y en concreto a lo de-sarrollado en la Ley 30/1994 de 24 de noviembre, de Fundaciones e Incentivos Fiscales a la Participación en Actividades de Interés General, así como sus desarrollo reglamentarios, en especial el Real Decreto 776/1998 de 30 de abril por el que se aprueban las Normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin Fines Lucrativos.

Otra cosa muy distinta es que el soporte informático referente al programa contable que se utiliza, hasta el día de la fecha, recoja por centros de coste respecto de los diversos niveles educativos cada uno de los movimientos contables que se producen, si bien es interés de esta que represento el hacerlo lo antes posible. Así la certificación del Consejo Escolar de Centro se produce tras un minucioso análisis de todas las partidas recogidas en contabilidad y su imputación conforme a criterios lógicos y razonables.

CUESTIÓN OBSERVADA (Apéndice I)

Se trata de consideraciones al Apéndice.

ALEGACIÓN Nº 14:

En relación a su atento escrito de fecha 29 de mayo de 2002, referencia JA 03/00-CM, donde se indica que nos manifestemos sobre las observaciones citadas en el mismo: letra I (se consignan gastos legalmente no imputables).

Hacemos constar, que desconocemos tanto los conceptos como las cuantías de los gastos a que hace referencia, por lo que solicitamos nos los detallen indicando conceptos, fechas y cuantías a efectos de poder manifestarnos respecto a los mismos.

CUESTIÓN OBSERVADA (Apéndice I)

Se trata de consideraciones al Apéndice.

ALEGACIÓN Nº 14 BIS:

En relación a su atento escrito de fecha 22/07/02 y referencia JA 03/00-CM de ampliación a las observaciones reseñadas en su anterior escrito de fecha 29/05/02.

Les manifestamos la aceptación de sus observaciones, por tanto no serán imputados como gastos en un futuro.

No obstante, queremos resaltar que aún sin tener en cuenta la imputación de dichos gastos, la cantidad que se percibe por subvención de la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía en concepto de OTROS GASTOS es muy inferior a la totalidad de los gastos producidos que son legalmente imputables.

CUESTIÓN OBSERVADA (Apéndice Letras G y H)

Se trata de consideraciones al Apéndice.

ALEGACIÓN Nº 15:

En contestación a su escrito de 29 de mayo de 2002, referencia JA 03/00 CM, en el que se me hacen las observaciones siguientes:

- G. No se realizan imputaciones de costes.
- H. No se acredita el cargo realizado de todos los justificantes seleccionados.

ALEGACIONES:

Tengo que manifestarle que, sobre la primera, no tengo muy claro a qué se refiere. Sobre la segunda, hay partidas que se pueden justificar claramente por estar domiciliadas en banco, pero hay otras que se abonan en metálico directamente con dinero de la cuenta de la Comunidad de Hijas de la Caridad.

Acerca de éstas, tengo que hacer las observaciones siguientes:

1º. El ejercicio en cuestión 1998/99 se inició con un déficit de 917.165 pesetas, ocasionado en el curso anterior 1997/98.

2º La subvención para Educación Primaria de la Junta de Andalucía, que tiene suscrito concierto con este Centro, correspondiente al primer trimestre del ejercicio en cuestión, no se hizo efectiva hasta diciembre de 1998 y la de Secundaria hasta enero de 1999. El centro en este período tuvo que hacer frente a los gastos que se ocasionan, teniendo la Entidad Titular del mismo que poner el dinero de la cuenta de la Comunidad que atiende el Colegio, unas veces, a través del propio banco, y, otras, en metálico según convenía.

En cuanto a las medidas a adoptar en lo sucesivo para que no se vuelva a repetir este incidente, hemos tomado las siguientes:

- Si se fracciona la factura, pedir recibo al proveedor de la cuantía abonada con su fecha correspondiente.

- Especificar, en todas las facturas, la forma en que se ha hecho el pago.

Le mando fotocopias del resumen de las cuentas, de cuyos apuntes tengo los justificantes de haberlos pagados, y de las transferencias recibidas de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

CUESTIÓN OBSERVADA (Apéndice, Letras F y J)

Se trata de consideraciones al Apéndice.

ALEGACIÓN Nº 16:

En relación con su escrito de fecha de 29 de mayo de 2002 referente a las observaciones que, respeto de nuestro Centro, contempla la Cámara de Cuentas en su Informe Provisional de Fiscalización de Centros Concertados con la Consejería de Educación y Ciencia, correspondiente a los ejercicios 1998 y 1999, tenemos el gusto de manifestarle lo siguiente al respecto de cada una de las observaciones realizadas:

Observación F: "No acreditación de la presentación al Consejo Escolar del desglose o detalle de las partidas".

Tal y como se indica en las actas de las reuniones del Consejo Escolar del Centro de fecha 16 de noviembre de 1998 y 23 de noviembre de 1999, cuya copia se adjunta como Anexo, se presentaron a dicho Consejo las facturas justificativas de los gastos, las cuales fueron examinadas por los asistentes que aprobaron la justificación por unanimidad.

Dicha presentación incluyó el desglose del total de los gastos justificados según el documento que se muestra en el Anexo adjunto, si bien el mismo no se transcribió íntegramente al acta de la reunión, en la cual únicamente se consignó el desglose de dichos gastos entre "Personal Administrativo" y "Mantenimiento y conservación" (que figura igualmente como desglose inicial en el citado documento empleado para la presentación) por entender que ello resultaba suficiente.

Al objeto de que en futuros ejercicios quede documentada la oportuna acreditación de la presentación al Consejo Escolar del Centro del detalle de las partidas de gasto, si así lo consideran oportuno, se consignará en el Acta de la reunión correspondiente del Consejo Escolar el desglose íntegro de los gastos justificados.

Observación J: "Incumplimiento de los requisitos legales de los justificantes".

En relación con esta observación, y al objeto de poder realizar las oportunas manifestaciones al respecto, así como en su caso subsanar los posibles incumplimientos que originan la observación por ustedes realizada, les rogamos que nos proporcionen el detalle de los incumplimientos observados de los documentos justificativos a los que éstos afectan.

En espera de la recepción de información adicional referente a la segunda de las observaciones realizadas, nos ponemos a su disposición para efectuar cuantas aclaraciones adicionales nos soliciten.

Aprovechamos la oportunidad para saludarles.

Muy atentamente,

CUESTIÓN OBSERVADA (Apéndice)

Se trata de observaciones al Apéndice.

ALEGACIÓN Nº 16 BIS:

En relación con su escrito de fecha de 22 de junio de 2002 referente a las observaciones que, respecto de nuestro Centro, contempla la Cámara de Cuentas: "Incumplimiento de los requisitos legales de los justificantes".

En relación con esta observación, se adjunta fotocopia del Extracto de Cuentas del Banco Popular, donde se enumera los talones: 5.958.108 y 6.573.294, y que junto al talón número 259.500, suman la cantidad de 746.460 pesetas, correspondiente a la Factura Nº 24/98 de José Cubero Villegas y Rafael González Navarro, con fecha de 14 de octubre de 1998, por repaso de carpintería y arreglos diversos en este Centro.

Se adjunta Fotocopias de dichos talones: 5.958.108 y 6.573.294 y duplicado del talón nº 259.500 facilitado por la entidad Bancaria y Fotocopia de la Factura.

CUESTIÓN OBSERVADA (Apéndice, Letras F, G e I)

Se trata de observaciones al Apéndice.

ALEGACIÓN N º 17:

En contestación a su escrito de fecha 29/05/2002 (Registro General de Salida nº 2002002007) RFª: JA 03/00 CM, por el que nos comunican las observaciones detectadas en relación con el Informe Provisional de Fiscalización de Centros Concertados, incluido en el Plan de Actuaciones de esa Cámara de Cuentas de Andalucía, cúmpleme comunicarle lo siguiente:

1. **En relación con la primera observación (Apartado F: No acreditación de la presentación al Consejo Escolar del desglose o detalle de las partidas). En este sentido informamos que si bien no se detalla en el Acta del Consejo Escolar, si se dio conocimiento a los miembros de dicho Consejo de todas las partidas que componían las mismas, las cuales procedo a relacionar para conocimiento de esa Cámara y que son las siguientes:**

Conceptos	Importes en Pesetas
Reparaciones y conservación	3.202.222
Servicios prestados por profesionales	2.171.232
Gastos bancarios	196.707
Material de Oficina	841.285
Primas de Seguros	881.858
Tributos	378.479
Gastos varios	687.882
Suministros	3.175.705
Seguridad Social (Personal no concertado)	6.183.422
Sueldos y Salarios (Personal no concertado)	19.946.521
TOTAL	37.635.313

2. En relación con la segunda observación (Apartado G: No se realiza imputaciones de costes). Les informamos que el criterio que el Centro viene realizando respecto a la imputación de costes, con independencia del que igualmente se realiza a efectos fiscales y que se adjuntan a la declaración anual del Impuesto sobre Sociedades, es el siguiente:

   El importe total de los Gastos detallados en el punto 1 (37.635.313 pts.), se reparte entre las 27 unidades escolares de que dispone el Centro, resultando un importe por cada Unidad de 1.393.900 pts.
   Dicha cantidad se asigna a cada una de las Unidades subvencionadas, de la forma siguiente:

   - Educación Primaria, 12 Unidades, resultando un importe total de 16.597.779 pts.
   - Enseñanza Secundaria Obligatoria (Primer ciclo), 4 Unidades, resultando un importe total de 5.591.746 pts.
   - Enseñanza Secundaria Obligatoria (Segundo ciclo), 2 Unidades, resultando un importe total de 2.795.873 pts.

Estos importes se consignaron en su día en las Certificaciones Justificativas de las Subvenciones recibidas, por el Concepto "OTROS GASTOS"

1. Por ultimo, en cuanto a la tercera observación (Apartado I: Se consignan gastos legalmente no imputables). En este sentido, y a tenor de las indicaciones efectuadas por esa Cámara de Cuentas, van referidas a la partida de GASTOS VARIOS, y a los Gastos relativos a Publicidad (estos últimos no incluidos en ninguna de las partidas objeto de Subvención), que el Centro realiza en los distintos medios de Comunicación y tanto la Dirección del Centro como el propio Consejo Escolar consideran necesarios para el desarrollo de la actividad, así como otras partidas relativas a Gastos de Celebraciones Escolares y Donativo a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús en su entrada en Jerusalén (Pollinica), etc, los cuales tienen unas cuantías insignificantes y que el Centro considera, en cuanto a las celebraciones de fiestas, que están incluidas en el programa escolar del curso y por tanto es procedente su financiación y en lo que respecta al donativo a la Cofradía citada, este viene realizándose de forma continuada desde hace bastantes años y que pese a ser por un importe insignificante, también podría tener una repercusión como gastos de publicidad, por la promoción que dicha aportación supone respecto a las referencias que dicha Cofradía realiza en sus publicaciones periódicas y que en parte reporta una captación de alumnos para el Centro de hermanos de la misma.

Por todo lo que antecede, es por lo que ruega a esa Cámara, tenga por atendido su requerimiento, en tiempo y forma.

CUESTIÓN OBSERVADA (Apéndice)

Se trata de observaciones al Apéndice.

ALEGACIÓN N.º 18:

Visto su atento escrito de fecha 28 de Mayo de los corrientes sobre Informe Provisional de Fiscalización de Centros Concertados, realizado a C.F.P. "Cruz Roja" en Cádiz, mas que a modo de alegaciones, cúmpleme informar:

1º.- Que el citado Centro, debido a diversas razones dejó de funcionar el 14 de Septiembre de 1.999, o sea que el último curso escolar fue el 98/99.

2º.- Que en base al punto anterior, la Escuela quedó disuelta y se procedió a la recolocación del profesorado a satisfacción de todas las partes implicadas y todo ello informado a la Delegación de Educación y Ciencia correspondiente.

3º.- Que por la documentación obrante en la sede Provincial de Cruz Roja Española en Cádiz, se puede deducir que en cuanto al punto A "errores en la fecha de aprobación de las cuentas" solo puedo informar desde mi conocimiento a través de la documentación, que el Consejo Escolar se reunía con periodicidad, levantándose las correspondientes Actas.

4º.- Que con respecto al punto F "Presentación al Consejo Escolar del desglose de las partidas", informar que la Escuela solicitaba los datos al Departamento de Asuntos Económicos, según un impreso que enviaba la Consejería de Educación y Ciencia y era el Consejo Escolar el que los transcribía al citado documento. Quiero decir, que quizás en la forma pudiera existir alguna anomalía, pero en el fondo y precisamente por la normativa contable de la Cruz Roja Española se desglosaban los gastos (Se adjunta fotocopia a titulo de ejemplo de la información suministrada como ANEXO 1).

5º.- En cuanto al punto G "Imputaciones de Costes", vuelve a ocurrir igual, pues como se ve en el ANEXO 2, si aparecen los costes imputados.

A mayor abundamiento, informar de que la Cruz Roja Española en cada provincia pasa cada año por dos auditorias, una interna y otra externa y que actúa bajo las normas del Plan General Contable adaptado a esta Institución, teniendo que cerrar cada ejercicio económico de forma consolidada y supervisada por la Oficina Central.

Esto no supone en modo alguno discrepancia con respecto a las conclusiones de la visita efectuada en su día por el personal de la Cámara de Cuentas, que atentamente nos asesoraron y fueron indicando las distintas cuestiones, sino más bien el indicar el interés de la Institución en actuar correctamente y sobre todo que a pesar de algún defecto de forma, a nuestro entender, la transparencia es nuestra línea de trabajo.

Le ruego disculpe la situación especial de no existir en la actualidad la Escuela como tal y no poder aportar más datos a través de las personas que en su día tuvieron conocimiento cualificado de ello.

CUESTIÓN OBSERVADA (Apéndice)

Se trata de consideraciones al Apéndice.

ALEGACIÓN N.º 19

Con relación a su escrito nº 200220021999 de fecha 29/5/02 referido a la no acreditación e la presentación al Consejo Escolar de la liquidación del curso 1998/99 del Colegio VEINTISÉIS DE FEBRERO de Málaga, me es grato indicarle que con fecha 29 de junio de 2001, se envió por fax dicha liquidación, donde figura con registro de entrada en la Delegación Provincial de Educación de Málaga el 19/12/99, a la atención de Don Martín García Medina. Asimismo se le envió copia del Acta de la sesión del Consejo Escolar del 29/11/99 donde consta la aprobación de las cuentas de dicho periodo.

CUESTIÓN OBSERVADA (Apéndice)

Se trata de observaciones al Apéndice.

ALEGACIÓN N.º 20:

Dª Mª Carmen Pérez Garrido, mayor de edad, con DNI núm. 25.924.418-Z, en nombre y representación del Centro Docente Privado Concertado "JESÚS MARÍA EL CUCO", sito en Jerez de la Frontera, C/ Marqués de Bonanza, nº 19, ante VE comparece y respetuosamente EXPONE:

Que el pasado 30 de Mayo le ha sido notificado, del Informe Provisional de Fiscalización de Centros Concertados con la Consejería de Educación y Ciencia, correspondiente a los ejercicios 1998 y 1999, un anexo con unas observaciones en relación al centro representado por el/la exponente.

Que en cumplimiento del trámite conferido, formulo al efecto las siguientes

A L E G A C I O N E S

PRIMERA.- Con el fin de atender la petición formulada en orden a facilitar el tratamiento de las presentes manifestaciones, se remiten las mismas tanto en soporte informático como en papel.

SEGUNDA.- En fecha 9 de Mayo de 2001 tuvo lugar la visita al centro de un equipo fiscalizador de la Cámara de Cuentas de Andalucía. En la citada reunión se procedió de la siguiente forma: en el lugar elegido para la reunión (biblioteca del centro) se puso a disposición del equipo fiscalizador la documentación referida al curso 1998/1999 que se solicitó mediante oficio de 20 de Febrero de 2001. Dicho equipo examinó la documentación durante un período de tiempo, tras el cual se requirió la presencia de la directora general y de la administradora, procediéndose a comprobar la antigüedad de varios trabajadores y a justificar ciertos asientos contables, seleccionados por el equipo fiscalizador a través de los libros de contabilidad de los años 1998 y 1999, con sus correspondientes facturas y justificantes, sin que se realizase observación alguna por parte de los auditores ante la documentación solicitada y que el centro facilitó.

TERCERA.- En el anexo remitido al centro se señala una observación, en concreto. *C.- "No se facilita los asientos practicados de los justificantes seleccionados".-* En primer lugar, se hace constar que difícilmente se puede dar cumplimiento con efectividad al trámite regulado en el artº 13 de la Ley 1/1988, cuando el resultado de la actividad fiscalizadora se concreta en una observación relativa a unos asientos y a unos justificantes "indeterminados". Conforme se ha expuesto en la alegación antecedente al equipo fiscalizador se le facilitaron todos los asientos contables (se mostraron los libros de contabilidad de los años 1998 y 1999 completos) y todos los justificantes que fueron solicitados en virtud de los asientos que ellos mismos seleccionaban. Por todo lo anterior el exponente entiende que no ha lugar a la observación efectuada, no obstante con el fin de colaborar en la labor fiscalizadora, el centro tiene a disposición del organismo o persona competente tanto la información contable como los documentos de justificación del gasto que le sean requeridos.

Por lo expuesto,

SOLICITA A V.E., tenga por presentado este escrito con las manifestaciones en el mismo contenidas a los efectos legales oportunos. Es Justicia.

CUESTIÓN OBSERVADA (Apéndice)

Se trata de observaciones al Apéndice.

ALEGACIÓN Nº 20 BIS:

Dª Manuela Guerrero Cobo, mayor de edad con D.N.I. 31.606.674-M, en nombre y representación del Centro Docente Privado Concertado "JESÚS-MARÍA EL CUCO", sito en Jerez de la Frontera, C/ Marqués de Bonanza nº 19, ante VE comparece y respetuosamente EXPONE:

PRIMERO.- Que en respuesta a las alegaciones presentadas el pasado 12 de Junio, le ha sido notificado, del Informe Provisional de Fiscalización de Centros Concertados con la Consejería de Educación y Ciencia, correspondiente a los ejercicios 1998 y 1999, una ampliación a las observaciones recibidas el pasado 30 de Mayo en relación al centro representado por la exponente.

SEGUNDO.- Con el fin de atender la petición formulada en orden a facilitar el tratamiento de las presentes manifestaciones, se remiten las mismas tanto en soporte informático como en papel.

TERCERO.- Que como se expone en las alegaciones presentadas el pasado 10 de Junio, durante la visita realizada a este centro, en fecha de 9 de Mayo de 2001, por un equipo fiscalizador de la Cámara de Cuentas de Andalucía, fueron mostrados los libros de contabilidad de los años 1998 y 1999, siendo éstos los oficiales y los únicos existentes. La exponente entiende que la referencia que se hace en el escrito notificado a que los libros oficiales se encontraban en una gestoría, ha de tratarse de un error, puesto que, como ya se ha indicado los libros mostrados a los auditores son oficiales y los únicos que tiene el centro.

CUARTO.- Por todo lo anterior el exponente entiende que no ha lugar a la observación efectuada, no obstante con el fin de colaborar en la labor fiscalizadora, el centro toma como medida a la observación formulada que tiene a disposición del organismo o persona competente los libros de contabilidad anteriormente citados.

Por lo expuesto,

SOLICITA a V.E., tenga por presentado este escrito con las manifestaciones en el mismo contenidas a los efectos legales oportunos. Es Justicia.

CUESTIÓN OBSERVADA (Apéndice, Letras A, D e I)

Se trata de consideraciones al Apéndice.

ALEGACIÓN ° 21:

Dª Purificación Molina Morales, mayor de edad, con DNI núm. 25743657-X, en nombre y representación del Centro Docente Privado Concertado "Divino Maestro", sito en Málaga, C/ Corregidor Pedro Zapata, n° 14, ante VE comparece y respetuosamente EXPONE:

Que el pasado 29-05-02 le ha sido notificado, del informe Provisional de Fiscalización de Centros Concertados con la Consejería de Educación y Ciencia, correspondiente a los ejercicios 1998 y 1999, un anexo con unas observaciones en relación al centro representado por la exponente.

Que en cumplimiento del trámite conferido, formulo al efecto las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- Con el fin de atender la petición formulada en orden a facilitar el tratamiento de las presentes manifestaciones, se remiten las mismas tanto en soporte informático como en papel.

SEGUNDA.- En fecha 12-06-2001 tuvo lugar la visita al centro de un equipo fiscalizador de la Cámara de Cuentas de Andalucía. En la citada reunión se procedió de la siguiente forma:

Fueron presentados por el Centro los siguientes documentos:

- Libro de Actas de los Órganos de Gobierno y de la Comisión de Selección de Personal.
- Autorizaciones de la Administración para la realización de actividades complementarias.
- Expedientes del personal.
- Documentación justificativa (facturas, recibí, nóminas y otros justificantes).
- Cargos en los extractos bancarios.
- Asientos contables practicados por los ingresos producidos y fecha del abono en las cuentas bancarias.

Fueron revisados todos, haciéndose una análisis más exhaustivo de los referidos a ingresos percibidos por el módulo económico "Otros Gastos", sin que se realizase observación alguna por parte de los auditores ante la documentación solicitada y que el centro facilitó.

TERCERA.- El artº 13 de la Ley 1/1988 expresamente dispone que *"Previamente a la emisión de cualquier informe definitivo, la Cámara de Cuentas comunicará a los organismos controlados el resultado de su actuación. Los referidos organismos, en el plazo que se le fije en la comunicación, deberán manifestarse sobre los reparos y recomendaciones recogidos en el informe provisional de la Cámara de Cuentas y sobre las medidas que hubieran adoptado o tuviera previsto adoptar."*

La exponente hace constar que en la notificación recibida, tan sólo incluye un anexo con las observaciones efectuadas al centro de forma genérica, sin que sea posible rectificar o reformar lo que no se concreta expresamente.

No obstante con el fin de colaborar con las actualizaciones fiscalizadoras, a continuación se realizan una serie de manifestaciones sobre las observaciones detectadas, si bien solicitamos expresamente la remisión del referido informe o bien se concreten las irregularidades detectadas.

CUARTA.- En relación con la observación señalada en el anexo notificado al centro consignada con la letra A "Errores o incumplimientos respecto a la fecha de aprobación de las cuentas"

Nos reiteramos en que la inconcreción de las observaciones no nos permiten manifestarnos sobre si se ha producido un error o un incumplimiento si bien les informamos de que se han cumplido los plazos establecidos por la legislación vigente en cuanto a la aprobación y presentación de las cuentas a la Administración Educativa.

QUINTA.- En relación con la observación señalada en el anexo notificado al centro consignada con la letra D "*Aplicación del principio de caja*", el centro se compromete a la llevanza de la contabilidad a partir de ahora bajo el principio contable de devengo. No obstante el exponente hace constar que la utilización de uno u otro principio en la contabilidad de los ejercicios auditados no varía el hecho de la existencia de déficit en los gastos imputables a los ingresos obtenidos de los fondos públicos. Es decir, que bajo uno u otro principio todos los ingresos obtenidos en la partida de otros gastos han sido utilizados conforme a los conceptos recogidos en el artº 13.1.b del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

SEXTA.- En el anexo remitido al centro se señala una segunda observación, en concreto. I.-"*Se consignan gastos legalmente no imputables*".- En primer lugar, se hace constar que difícilmente se puede dar cumplimiento con efectividad al trámite regulado en el artº 13 de la Ley 1/1988, cuando el resultado de la actividad fiscalizadora se concreta en una observación relativa a unos gastos que se califican como legalmente no imputables, pero que no se nos comunica a qué gastos se refiere. Nos obstante lo anterior, con el fin de facilitar la labor fiscalizadora de la Cámara de Cuentas y atendiendo a lo establecido en el artº 8.2 de la Ley 1/1988 relativo al deber de colaboración se hace constar lo siguiente:

- Los ingresos percibidos por el centro relativos a los módulos de las enseñanzas en régimen de concierto ascienden a 8.680.479 pts. Y el total de gastos imputados a los mismos hace un total de 11. 924.143 pts. Por lo que aún cuando existiera alguna partida que no pueda ser legalmente imputable al concierto seguiría existiendo déficit, es decir que la totalidad de los ingresos obtenidos se han imputado a partidas legalmente imputables, y por tanto a su finalidad.

No obstante lo expresado, de entenderse que existe alguna observación más relativa

a los gastos legalmente imputables, se solicita expresamente sea comunicado en concreto qué gastos y en base a qué criterio se entienden no imputables al módulo de "Otros Gastos", con el fin de que el centro pueda adoptar las medidas oportunas.

Por lo expuesto,

SOLICITA A V.E., tenga por presentado este escrito con las manifestaciones en el mismo contenidas a los efectos legales oportunos. Es Justicia.

CUESTIÓN OBSERVADA (Apéndice, Letras A, D e I)

Se trata de observaciones al Apéndice.

ALEGACIÓN Nº 21 BIS:

Dª Purificación Molina Morales, mayor de edad, con DNI núm. 25743657-x, en nombre y representación del Centro docente Privado Concertado "Divino Maestro", sito en Málaga, c/ Corregidor Pedro Zapata, nº 14 ante VE comparece y respetuosamente EXPONE:

Que el pasado 22-07-02 le han sido notificadas dos observaciones sobre las alegaciones manifestadas por este Centro el 10 de junio de 2002. Nos volvemos a manifestar sobre las mismas expresando las medidas adoptadas.

ALEGACIONES

PRIMERA.- "No coinciden la fecha de aprobación del Acta del Consejo Escolar con la que consta en certificación enviada a la Consejería de Educación y Ciencia".

Consideramos se han aplicado los plazos establecidos por la legislación vigente en cuanto a la aprobación y presentación de las Cuentas a la Administración Educativa. No obstante, cuidaremos en lo sucesivo hacer coincidir dichas fechas.

SEGUNDA.- "Los gastos legalmente no imputables que han sido detectados lo son por el concepto de intereses bancarios".

Considerando que los Gastos Generales del Centro en el ejercicio 1998-99 superaron a la subvención recibida en 3.243.646 pts y los intereses imputados al Módulo fueron de 2.122 pts no creemos oportuno adoptar medidas sobre este concepto en el ejercicio antes citado; sí tendremos presente no imputar dicho concepto en ejercicios sucesivos.
Por lo expuesto,

SOLICITA A V.E., tenga por presentado este escrito con las manifestaciones en el mismo contenidas a los efectos legales oportunos.

Es Justicia.

CUESTIÓN OBSERVADA (Apéndice, Letras F, G e I)

Se trata de observaciones al Apéndice.

ALEGACIÓN º22:

Con relación a su escrito de fecha 3-6-02, informándonos de las observaciones detectadas en nuestro Centro, correspondiente a los ejercicios 1998 y 1999, procedemos a manifestarnos sobre cada una de las observaciones, así como las medidas que hemos adoptado, tanto en soporte papel, como informático.

Observaciones detectadas.

- El desglose presentado al Consejo Escolar, coincide con las partidas que están en contabilidad.

Una vez desglosadas las mismas se presentan para su aprobación a la Comisión Económica del Consejo Escolar, creada para este mismo efecto. De todos estos actos queda constancia de su aprobación en Acta.

Estamos a disposición de ese Organismo para cualquier aclaración que necesiten al respecto.

Este Colegio tiene Concertado Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria completa. La imputación de los costes siempre se ha hecho directamente sobre los dos ciclos. Igualmente estamos abiertos para cualquier modificación que estimen oportunos.

- Los gastos importantes no legalmente se reducen a pequeños cosas que en posteriores ejercicios han sido subsanados completamente.

- Se han tomado medidas adecuadas para solventar los requisitos legales de los justificantes estando en la actualidad adecuada a la normativa vigente.

Sin mas aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.

CUESTIÓN OBSERVADA (Apéndice)

Se trata de observaciones al Apéndice.

ALEGACIÓN Nº 23:

D. FRANCISCO FERNÁNDEZ MÁRMOL, mayor de edad, con DNI: 30.453.182-D, actuando en representación del Colegio Salesiano "Sagrado Corazón de Jesús", de Antequera, con CIF: Q-2900098-A, con domicilio a efectos de comunicaciones en la carretera de Campillos S/N, de la localidad de Antequera, provincia de Málaga
EXPONE

Primero.- Que se ha recibido en este Centro, escrito remitido por la Cámara de Cuentas de Andalucía, trasladándonos las observaciones reflejadas en relación a este Centro, en el informe provisional de Fiscalización de Centros Concertados, correspondiente a los ejercicios 1998 y 1999.

Segundo.- Que mediante el presente escrito procedemos a manifestar nuestras apreciaciones a dichas observaciones, así como a comunicar las medidas adoptadas por nuestro Centro, todo ello a tenor del artículo 13 de la Ley 1/1998, de 17 de Marzo.

MANIFESTACIONES Y MEDIDAS ADOPTADAS

Tercero.- En relación con la aplicación del principio de Caja, que se señala como "observación D", hemos de decir que, dentro de los procedimientos y normas de contabilización de nuestro Centro se observa el principio del Devengo, tal y como establece el Plan General Contable. No obstante lo anterior, dada la escasa materialidad de determinadas partidas y su nula incidencia en la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, excepcionalmente, podría darse el caso de haber aplicado el principio de caja en aras de la simplificación de los procedimientos. Queremos dejar constancia, de que, en todo caso, se trata de situaciones aisladas y justificadas por su inmaterialidad. Por otro lado, en ningún caso afectan a la correcta imputación de ingresos y gastos a la justificación de la asignación recibida por los conciertos educativos.

Cuarto.- En relación con la "observación G", o ausencia de imputación de costes, hemos de manifestar a que, hasta el año 1997, el Centro disponía solo de un nivel educativo (Educación General Básica), por lo que era innecesaria la imputación de costes. Es a partir del año 1997 y 1998 cuando se implanta en el Centro los niveles de ESO 1 y ESO 2. Por tanto, en relación a este punto, se han adoptado ya las medidas necesarias para subsanar esta posible deficiencia, desglosando contablemente por niveles los costes imputados a los mismos, tal y como, si se hace en relación a las cuentas presentadas al Consejo Escolar.

Quinto.- En cuanto a las "observaciones I y J", relativas a la consignación de gastos no imputables y al incumplimiento de requisi-

tos legales de los justificantes, hemos de señalar que los casos a los que se refiere el informe son de una clara inmaterialidad al representar pequeñas cantidades que nunca llegan, conjuntamente, al 1% de los ingresos obtenidos y justificados. En cualquier caso, son gastos de una razonabilidad justificada, en los que se ha encontrado alguna deficiencia formal, que no de fondo, del gasto efectuado. No obstante lo anterior, el Centro ha intentado perfeccionar sus sistema de pequeñas adquisiciones en vistas a minimizar el riesgo de contingencia futura de esta incidencia.

CUESTIÓN OBSERVADA (Apéndice)

Se trata de observaciones al Apéndice.

ALEGACIÓN Nº 24:

D. MANUEL JESÚS MUÑOZ GARCÍA, mayor de edad, con DNI: 52.351.280-Z, actuando en representación del Colegio Salesiano "San Francisco Solano", de Montilla, con CIF: Q-1400072-C, con domicilio a efectos de comunicaciones en la Arcipreste Fernández Casado, 3 de la localidad de Montilla, provincia de Córdoba.

EXPONE

Primero.- Que se ha recibido en este Centro, escrito remitido por la Cámara de Cuentas de Andalucía, trasladándonos las observaciones reflejadas en relación a este Centro, en el informe provisional de Fiscalización de Centros Concertados, correspondiente a los ejercicios 1998 y 1999.

Segundo.- Que mediante el presente escrito procedemos a manifestar nuestras apreciaciones a dichas observaciones, así como a comunicar las medidas adoptadas por nuestro Centro, todo ello a tenor del artículo 13 de la Ley 1/1998, de 17 de Marzo.

MANIFESTACIONES Y MEDIDAS ADOPTADAS

Tercero.- En relación con la aplicación del principio de Caja, que se señala como "observación D", hemos de decir que, dentro de los procedimientos y normas de contabilización de nuestro Centro se observa el principio del Devengo, tal y como establece el Plan General Contable. No obstante lo anterior, dada la escasa materialidad de determinadas partidas y su nula incidencia en la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, excepcionalmente, podría darse el caso de haber aplicado el principio de caja en aras de la simplificación de los procedimientos. Queremos dejar constancia, de que, en todo caso, se trata de situaciones aisladas y justificadas por su inmaterialidad. Por otro lado, en ningún caso afectan a la correcta imputación de ingresos y gastos a la justificación de la asignación recibida por los conciertos educativos.

Cuarto.-En cuanto a la "observación I", relativa a la consignación de gastos no imputables, hemos e señalar que los casos a los que se refiere el informe son de una clara inmaterialidad al representar pequeñas cantidades que nunca llegan, conjuntamente, al 1% de los ingresos obtenidos y justificados. En cualquier caso, son gastos de una razonabilidad justificada, en los que se ha encontrado alguna deficiencia formal, que no de fondo, del gastos efectuado. No obstante lo anterior, el Centro ha intentado perfeccionar sus sistema de pequeñas adquisiciones en vistas a minimizar el riesgo de contingencia futura de esta incidencia.

CUESTIÓN OBSERVADA (Apéndice)

Se trata de observaciones al Apéndice.

ALEGACIÓN Nº 25:

Dña. DOLORES QUESADA SANTIAGO, mayor de edad, Religiosa, como representante de la Titularidad del Centro Privado Concertado "Divina Pastora", sito en Chi-

piona (Cádiz) C/ Ladislado Carrascosa, nº 8, ante V.I. comparezco y, como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que se ha recibido procedente de la Cámara de Cuentas de Andalucía, escrito por el que no requieren manifestación sobre las dos observaciones manifestadas por la misma:

- "No se facilitan los asientos practicados de los justificantes seleccionados".
- "No se acredita el cargo realizado de todos los justificantes seleccionados".

Y, no existiendo ningún inconveniente al respecto, quisiéramos hacer las siguientes

MANIFESTACIONES

PRIMERA.- Manifiesto que la Notificación impugnada de referencia adolece del vicio de anulabilidad de los actos administrativos prevista en el art. 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acto administrativo impugnado carece de la suficiente motivación.

¿Cuál es el motivo que lleva a la Cámara de Cuentas de Andalucía a realizar las manifestaciones transcritas? Nada se dice al respecto, vulnerando así el principio general de la motivación de los actos administrativos, previsto en el art. 54 de la Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE 12/99 de 14 de enero).

Se nos ocasiona una gran INDEFENSIÓN ante la falta de motivación de las dos observaciones manifestadas. La ausencia radical de dicha información genera indefensión en esta parte y, en definitiva, la nulidad de pleno derecho de la resolución.

SEGUNDA.- No obstante, manifestamos que, en su día le fueron entregados todos y cada uno de los documentos contables Oficiales con los que cuenta el centro: Balance de situación, Libro de Pérdidas y Ganancias, Libro de Mayores, Memoria, facturas...

Por lo que no alcanzamos a entender su manifestación "No se facilitan los asientos practicados de los justificantes seleccionados" ¿Cuáles son esos justificantes seleccionados?. Cómo usted comprenderá ante la vaguedad de su manifestación nos es imposible satisfacer su requerimiento, dado que no sabemos lo que realmente nos está solicitando, provocándonos la consiguiente indefensión.

TERCERA.- Que al igual que en el apartado anterior, la manifestación "No se acredita el cargo realizado de todos los justificantes seleccionados" es sumamente ambigua, dada la falta de concreción de la misma, lo que nos impide conocer cuales son, según usted, los justificantes cuyo cargo no han sido acreditados.

CUESTIÓN OBSERVADA (Apéndice)

Se trata de observaciones al Apéndice.

ALEGACIÓN Nº 25 BIS:

Dña. DOLORES QUESADA SANTIAGO, mayor de edad, Religiosa, como representante de la Titularidad del Centro Privado Concertado "Divina Pastora", sito en Chipiona (Cádiz) C/ Ladislado Carrascosa, nº 8, ante V.I. comparezco y, como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que se ha recibido procedente de la Cámara de Cuentas de Andalucía, escrito de fecha 23 de Julio de 2002 por el que no requieren manifestación sobre las observaciones manifestadas por la misma:

"Que no se proporcionó durante la visita girada a su centro el libro diario de contabilidad, así como tampoco se disponía de los extractos bancarios de la cuenta aperturada en Unicaja, ni de ningún documento que acreditara el pago de justificantes a través de dicha cuenta".

Y, no existiendo ningún inconveniente al respecto, quisiéramos hacer las siguientes

MANIFESTACIONES

PRIMERA.- Que la cuenta aperturada a la que se hace referencia no pertenece al Colegio DIVINA PASTORA, sino a la Comunidad de la Congregación R. CALASANCIAS.

El Colegio tiene abiertas todas sus cuentas en el Banco Popular y el Banco Santander, que fueron puntualmente presentadas en la visita girada al Centro.

SEGUNDA.- Que como muy bien dice entre la documentación contable que se presentó en la visita girada al Centro, no se encontraba el Libro Diario, por no creerlo necesario, no existiendo ningún inconveniente en mostrar el mismo que adjunto lo remitimos.

TERCERA.- Que respecto a su solicitud de presentación tanto en soporte papel como informático, lamentamos comunicarle que el Libro Diario no es materialmente imposible enviarlo en soporte informático, por lo que lo enviamos por correo certificado administrativo con acuse de recibo.

CUESTIÓN OBSERVADA (Apéndice)

Se trata de observaciones realizadas al Apéndice.

ALEGACIÓN Nº 26:

En relación con su escrito de referencia indicada procedemos a comunicar las medidas adoptadas sobre las observaciones formuladas:

K Se han adoptado las medidas pertinentes para que figure el nombre correcto del beneficiario en todos los justificantes de pago.

J En los ejercicios siguientes se han tomado las medidas oportunas para que todos los justificantes cumplan los requisitos legales.

I Se han revisado los conceptos que pueden ser legalmente imputados como gastos y se vienen aplicando en los ejercicios siguientes.

G Estamos procedimiento en los ejercicios siguientes a la imputación de costes de forma proporcional en función de las diferentes actividades.

G Centro de Enseñanza Greguerías s.c.a. tiene otras actividades legalmente constituidas, además de la Enseñanza Reglada Concertada, y por lo tanto tiene otros ingresos y gastos además de los presentados al Consejo Escolar y aprobados por el mismo en cada curso.

CUESTIÓN OBSERVADA (Apéndice, Letras D, G, I, J)

Se trata de observaciones al Apéndice.

ALEGACIÓN Nº 27:

El pasado día 31 de mayo recibimos las observaciones incorporadas al Informe Provisional de Fiscalización de Centros concertados con la Consejería de Educación y Ciencia

Las observaciones efectuadas son las cuatro siguientes:

D: Aplicación del principio de caja.

G: No se realizan imputaciones de costes.

I: Se consignan gastos legalmente no imputables.

J: Incumplimiento de los requisitos legales de los justificantes.

Para el registro de las operaciones económicas desarrolladas por este Instituto, se han seguido los principios y normas marcados por el Plan General de Contabilidad y la normativa fiscal actualmente en vigor.

No obstante lo anterior, con respecto a los ingresos recibidos de la Consejería de Edu-

cación y Ciencia, en los ejercicio de 1997, 1998 y 1999 por el Instituto, regentado entonces por el hoy difunto D. Miguel de Linares Pezzi, se contabilizaron de acuerdo con el principio de caja.

Con respecto a las observaciones señaladas con las letras G, I, J, dado que no se indica en la comunicación remitida, a qué partidas o problemáticas afectan, no disponemos de los suficientes fundamentos para efectuar ninguna aclaración u observación con respecto a las mismas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Apéndice, Letras A, C y L)

Se trata de observaciones al Apéndice.

ALEGACIÓN Nº: 28:

MARÍA ALFAMBRA TORCELLO, como directora del Colegio Privado Concertado EL ATABAL, de Málaga y en respuesta al escrito de esa Cámara de Cuentas, de fecha 29 de pasado mes de Mayo y núm. del Registro General de Salida, 2002002006 he de manifestarle lo siguiente:

Letra "A"

Normalmente las cuentas son aprobadas dentro del mes de noviembre, pues si bien en el curso que nos ocupan, lo fueron el día 30, en el curso siguiente, 1999/2000, lo fueron el día 28 y el curso pasado, 2000/2001, el día 23.

Letras "C" y "L"

Con fecha 19 de junio, del pasado año 2001, por coreo certificado y A.R. (recibido en esa Cámara el día 21, por D. Francisco J. Torrés López) le remitimos los listados de Mayor correspondientes a las fechas, Septiembre de 1998, Agosto de 1999 y que nos había solicitado el Técnico de Auditoria, Dª María José Saez Díaz, en su visita a este Centro y en los que, a mi entender, figuran los datos especificados en las letras "C" y "L".

CUESTIÓN OBSERVADA (Apéndice, Letras A, B, F, G y J)

Se trata de observaciones al Apéndice.

ALEGACIÓN Nº 29:

En relación a su escrito de fecha 29 de mayo de 2002, deseamos realizar las siguientes aclaraciones con respecto a las observaciones detectadas:

Observación A (Errores o incumplimiento respecto a la fecha de aprobación de las cuentas)

- La renovación de miembros del Consejo Escolar, unida a las dificultades de calendario de éstos, provocó la convocatoria tardía de los respectivos Consejos Escolares, los cuáles no obstante aprobaron las cuentas sin dificultad alguna.

Observación B (No se facilita el acta del Consejo Escolar de aprobación de cuentas del curso 98/99)

- La E.R. El Tablazo no estaba incluida en la selección de centros que se realizó.

- La E.R. El Tropezón pertenece al C.R.A. Arrabales (al igual que la E.R. los Gámez) del que se envió actas del Consejo Escolar en nuestro escrito de fecha 2 de julio de 2001 (n/registro de salida 078-2001).

- En cuanto a los Colegios San José Obrero y Santa Rosa de Lima-Delicias, las actas también fueron remitidas con dicho escrito.

Observación F (No acreditación de la presentación al Consejo Escolar del desglose o detalle de las partidas)

- Aunque en las actas de los Consejos Escolares no se detalle el desglose de las partidas, a los miembros de los mismos se les pormenoriza todos los capítulos de gastos, estando asimismo a su entera disposición todos los justificantes de los mismos.

Observación G (No se realizan imputaciones de costes)

- En todas las EE.RR. objeto del estudio (Acebuchal, Cabrillas, Casamayor, Castillo de Sabinillas, El Chantre, El Peón, El tablazo, El Tropezón, La Estacada, La Gavia, Los Gámez, Los Prados, Maqueda, Puerto del Barco, San Julián y Venta Baja), no se realiza otra actividad aparte de la enseñanza concertada, por tanto no cabe la realización de imputación de costes.

- En cuanto a los colegios Padre Jacobo y San José Obrero, la realización de actividades extraescolares organizadas por las APAs, no suponen coste alguno para los respectivos colegios, por tanto, tampoco cabe la imputación de costes.

- Respecto de las uds. de infantil privadas existentes en los centros Padre Jacobo y San José Obrero, si se realizan imputaciones de costes.

Observación J (Incumplimiento de los requisitos legales de los justificantes)

- Los justificantes seleccionados por el equipo auditor se ajustaban a la legalidad; no obstante, en algún caso puntual, aunque no existía factura disponemos de un recibí de importe totalmente inmaterial. Si a pesar de ello estiman oportuno mantener la observación, rogamos que aclaren en su informe que se refiere a gastos de escasa cuantía.

Por parte del equipo auditor se nos ha comunicado telefónicamente que se cerró el plazo correspondiente al trabajo de campo el día 15 de junio de 2001, por lo que creemos que algunas de las observaciones citadas se han producido como consecuencia de que parte de la documentación se remitió con posterioridad a dicha fecha. No obstante, hemos de resaltar que en ningún momento se nos informó que el plazo finalizara en ese día, por lo que rogamos que tengan en cuenta la documentación que se envió por correo el día w de julio y la que se envió por fax el 5 de julio de 2001, a efectos de tener por completada la justificación de la auditoría realizada.

CUESTIÓN OBSERVADA (Apéndice)

Se trata de observaciones al Apéndice.

ALEGACIÓN Nº 30:

Dña. EUFRASIA GARRIDO TELLO, con DNI: 50.655.530-P y como PRESIDENTA de COLEGIO ESPINAR, S. COOP. AND. con CIF F-14237119 y domicilio en Córdoba C/ MAESE LUIS.

EXPONE

1º- Que con fecha 3/06/02 hemos recibido a través de mensajería su escrito de RFª JA 03/00-CM en el que se nos comunica la observación que, en relación a la fiscalización de los ejercicios 1998 y 1999 de nuestro Centro, emite la Cámara de Cuentas.

2º- Que la observación detectada hace referencia a la consignación de gastos legalmente no imputables.

3º- Que tras conversación telefónica mantenida con ustedes se nos aclara que esta observación se refiere a un gasto que se realizó en cuñas publicitarias por radio.

4º- La razón fundamental por la que nosotros realizamos en su día este gasto de publicidad fue la necesidad de atraer alumnos a nuestro Centro. Nos encontramos ubicados en una zona de Córdoba (casco histórico y zona consolidada) en la que la población infantil es inferior a la de otros barrios, y no sólo es más baja si no que además va decreciendo. Con la estrategia de conservar y reforzar nuestro Centro, apoyándonos en nuestra fortaleza que es la integración de alumnos/as nos vimos obligados a intentar atraer de algún modo a alumnos que pudieran tener la necesidad de una educación especializada en integración. Por todas estas razones expuestas consideramos necesario contratar, del mismo modo que se

contrata la limpieza u oro tipo de servicio, la publicidad, mediante cuñas en la radio, del servicio que nosotros ofrecemos.

5°- Como medida inmediata adoptada a este respecto decir que desde que tuvimos la visita de la Cámara de Cuentas no hemos realizado ningún gasto en este sentido. No obstante, consideramos que en determinados momentos puede ser de vital necesidad utilizar el cauce que nos aporta la publicidad para la buena gestión y mantenimiento de nuestra actividad.

CUESTIÓN OBSERVADA (Apéndice Letras D y G)

Se trata de observaciones al Apéndice.

ALEGACIÓN Nº 31:

En contestación a su comunicación sobre el Informe Provisional de Fiscalización de Centros Concertados de la Consejería de Educación y Ciencia de los ejercicios 98 y 99, le indicamos que la información que nos suministra no comprende los textos del informe por lo que nos ha sido muy difícil relacionar los defectos observados con la documentación presentada a los auditores. No obstante respecto al primer punto relativo a la "Aplicación del principio de Caja" manifestamos que no es posible utilizar otro en la contabilización de los ingresos puesto que no obra en nuestro poder ningún documento o resolución donde se nos reconozca las ayudas para el curso escolar, únicamente nos envía la Delegación Provincial detalle de los pagos que se efectuarán durante el curso en cada cuatrimestre y la forma de justificarlo; a veces no coincidiendo la notificación con el pago en la entidad bancaria.

Respecto al segundo punto donde se nos indica que "no se realiza imputaciones de coste" hay que aclarar que todos aquellos gastos relacionados directamente con los cursos concertados son imputados en su integridad a la subvención, mientras que aquellos otros que son de carácter general a todo el centro se imputan proporcionalmente al número de alumnos que pertenecen a la enseñanza concertada y a la no concertada. Sin otros particular esperando noticias sobre las aclaraciones efectuadas, aprovechamos la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA (Apéndice, Letras A, E y G)

Se trata de observaciones al Apéndice.

ALEGACIÓN Nº 32:

D. MANUEL JESÚS CEBALLOS GARCÍA, mayor de edad, Religioso, como Director titular del Centro Privado Concertado "La Salle-Buen Consejo", sito en Puerto Real (Cádiz), C/ Teresa de Calcuta, nº 70, ante V.I. comparezco y, como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que se ha recibido, procedente de la Cámara de Cuentas de Andalucía, escrito por el que nos requieren manifestación sobre las tres observaciones manifestadas por la misma:

- "Errores e incumplimiento respecto a la fecha de aprobación de cuentas".

- "El desglose presentado al Consejo Escolar no coincide con las partidas que figuran en contabilidad y/o en las facturas".

- "No se realiza imputación de costes".

Y, no existiendo ningún inconveniente al respecto, quisiéramos hacer las siguientes

MANIFESTACIONES

PRIMERA.- Manifiesto que la Notificación impugnada de referencia adolece del vicio de anulabilidad de los actos administrativos prevista en el art. 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acto administrativo impugnado carece de la suficiente motivación.

¿Cuál es el motivo que lleva a la Cámara de Cuentas de Andalucía a realizar las manifestaciones transcritas? Nada se dice al respecto, vulnerando así el principio general de la motivación de los actos administrativos, previsto en el art. 54 de la Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE 12/99 de 14 de enero).

A mayor abundamiento, se nos ocasiona una gran INDEFENSIÓN ante la falta de motivación de las dos observaciones manifestadas. La ausencia radical de dicha información genera indefensión en esta parte y, en definitiva, la nulidad de pleno derecho de la resolución.

SEGUNDA.-

Que la fecha de 2 de diciembre, que consta, como fecha de celebración de la sesión en que se aprueban las cuentas, en la certificación justificativa de la subvención recibida por el concepto de otros gastos correspondientes al Concierto Educativo suscrito entre el titular del centro y la Consejería de Educación y Ciencia, fue debida a un error al rellenar la misma, dado que si usted comprueba Actas del Consejo, esta reunión tuvo lugar el día 30 de noviembre a las 18h en la Sala de Juntas del Centro.

TERCERA.- Que en su día le fueron entregados todos y cada no de los documentos contables Oficiales con los que cuenta el centro: Balance de situación, Libro de Pérdidas y Ganancias, libro de Mayores, memoria, facturas...

Por lo que no alcanzamos a entender su manifestación "El desglose presentado al Consejo Escolar no coincide con las partidas que figuran en contabilidad y/o en las facturas" ¿Cuáles son esas partidas? Cómo usted comprenderá ante la vaguedad de su manifestación "... que figuran en la contabilidad y/o en las facturas" no es imposible satisfacer su requerimiento, dado que no sabemos lo que realmente nos está solicitando, provocándonos la consiguiente indefensión.

CUARTA.- Que al igual que en el apartado anterior, la manifestación "No se realizan imputaciones de costes, es sumamente ambigua, dada la falta de concreción de la misma, lo que nos impide conocer cuales son, según usted los costes que no han sido imputados.

Nuestro Centro, a la hora de justificar las partidas de Otros Gastos, de forma previa y aprobándolo en el Consejo Escolar, establece los Centros de Coste sobre los que pueden incidir los distintos gastos a justificar.

A la hora de fijar los correspondientes criterios de imputación sobre los distintos Centros de Coste, no existe norma o criterio alguno al respecto, por lo que es la propia Titularidad con el Consejo Escolar quienes establecen los mismos, a la vista de los tiempos de utilización de las instalaciones que se requieren, de los alumnos que las utilizan, de las asignaciones de fondos públicos, etc...

CUESTIÓN OBSERVADA (Apéndice)

Se trata de observaciones al Apéndice.

ALEGACIÓN Nº 33:

En atención a las observaciones realizadas por la Cámara de Cuentas de Andalucía, tras el Informe Provisional de Fiscalización de Centros Concertados con la Consejería de Educación y Ciencia, correspondiente a los ejercicios 1998 y 1999 del Centro Educativo "Santísima Trinidad" de Málaga, por medio del presente escrito se pone de manifiesto que:

1) La aplicación del principio de Caja obedece a que el Colegio al estar vinculado a Entidad Eclesiástica, como es "La Congregación de las Hermanas Trinitarias", viene aplicando la regla duodécima del Acuerdo

de 10 de Octubre de 1980, elaborado por la Comisión Técnica Iglesia-Estado, en cumplimiento del Acuerdo sobre Asuntos Económicos entre España y la Santa Sede de fecha 4 de diciembre de 1979, por lo que su contabilidad atiende, fundamentalmente, a los criterios de claridad y simplicidad.

2) La Administración del centro, por falta de conocimiento técnico adecuado, ha realizado la rendición de cuentas conforme al criterio de Ingresos y Gastos, sin realizar "Imputación de Costes", no obstante, y a fin de atender los requisitos legalmente establecidos, se procederá a la rendición de cuentas del curso objeto de fiscalización realizando imputación de costes.

3) En relación con los apartados I, J, K, los defectos se intentarán subsanar a fin de atender los requisitos legalmente establecidos.

CUESTIÓN OBSERVADA (apéndice)

Se trata de observaciones al Apéndice.

ALEGACIÓN Nº 34:

Mª PILAR SANZA PLATEL, mayor de edad, con DNI núm, 71.249.199-Y, en nombre y representación del Centro Docente Privado Concertado "VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO", sito en Jerez de la Frontera, Avda. Nuestra Señora del Sagrado Corazón, nº 26, ante VE comparece y respetuosamente,

EXPONE

Que el pasado 5 de junio de 2002, le ha sido notificado del Informe Provisional de Fiscalización de Centros Concertados con la Consejería de Educación y ciencia, correspondiente a los Ejercicios 1998 y 1999, un anexo con una observación en relación al Centro representado por la ponente,

Que en cumplimiento del trámite conferido, formulo al efecto las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA: En el mes de Mayo de 2001 tuvo lugar la visita al Centro de un equipo fiscalizador de la Cámara de Cuentas de Andalucía. En la citada reunión se procedió a la Justificación de ingresos y gastos de los años mencionados con la presentación de facturas, actas de aprobación de cuentas por el Consejo Escolar y libros de contabilidad pertinentes, sin que se realizase observación alguna por parte de los auditores ante la documentación solicitada y que el Centro facilitó.

SEGUNDA: el artículo 13 de la Ley 1/1998 expresamente dispone que "previamente a la emisión de cualquier informe definitivo, la Cámara de Cuentas comunicará a los organismos controlados el resultado de su actuación. Los referidos organismos, en el plazo que se le fije en la comunicación, deberán manifestarse sobre los reparos y recomendaciones recogidos en el informe provisional de la Cámara de Cuentas y sobre las medidas que hubieran adoptado o tuviera previsto adoptar". El exponente hace constar que en la notificación recibida, tan sólo se incluye un anexo con las observaciones efectuadas en el Centro de forma genérica. No obstante con el fin de colaborar con las actuaciones fiscalizadoras, a continuación se realizan unas manifestaciones sobre la observación detectada.

TERCERA: En relación con la observación señalada en el anexo notificado al Centro consignada con la letra D "Aplicación del principio de caja", debemos decir que el Centro ha llevado la contabilidad por este sistema por considerar que era mejor para la organización del Centro, pero a partir de ahora se compromete a la llevanza de la contabilidad bajo el principio contable de devengo. No obstante el ponente hace constar que la utilización de uno u otro principio en la contabilidad de los ejercicios auditados no varía el hecho de la existencia de déficit en los gastos imputables a los ingresos obtenidos de los fondos públicos. Es decir, que bajo uno u otro principio todos

los ingresos obtenidos en la partida de otros gastos han sido utilizados conforme a los conceptos recogidos en el artículo 13.1 b del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

CUESTIÓN OBSERVADA (Apéndice, Letras C, F y K)

Se trata de observaciones al Apéndice.

ALEGACIÓN Nº 35:

José Luis Sánchez Bracho, con domicilio a estos efectos en C/ Gibraltar, 3; Colegio Juan XXIII, 29680 Estepona, Málaga

EXPONE

Que ha recibido escrito de la Cámara de Cuentas de Andalucía que se referencia en relación a las observaciones contenidas en el informe emitido sobre el centro concertado Juan XXIII.

C.- no se facilitan los asientos practicados, ya que el centro no lleva la contabilidad adaptada al código de comercio, al no ser obligatorio por la legislación fiscal. En todo caso, para el ejercicio 2000/2001 en adelante se implanta un sistema contable adaptado.

F.- Todas los justificantes de gastos han sido presentados al consejo escolar.

K- M todos los justificantes de gastos están expedidos a nombre de "Colegio Juan XXIII" o José Luis Sánchez Bracho indistintamente. El Colegio Juan XXIII no existe como persona jurídica, y la titularidad del centro es asumida por José Luis Sánchez Bracho como persona física. Colegio Juan XXIII no es más que un nombre comercial. Por tanto "Colegio Juan XXIII" no puede ser titular de cuentas corrientes, aunque el titular del centro trabaja con una cuenta exclusiva para los pagos e ingresos del centro, deferente a otras cuentas personales.

CUESTIÓN OBSERVADA (Apéndice, Letras A y F)

Se trata de observaciones generales al Apéndice.

ALEGACIÓN Nº 36:

En relación a su escrito de referencia de 29 de mayo de 2002, tenemos a bien manifestar lo siguiente:

1. En lo que respecta al punto "A": Errores o incumplimiento respecto a la fecha de aprobación de las cuentas, no entendemos a que errores se refieren, puesto que como puede comprobarse en las fotocopias de las Actas del Consejo Escolar que se adjuntan, las cuentas del curso 1997 /1998 se aprobaron el 2-10-98 y las correspondientes al curso 1998/1999 se aprobaron el 25-11-99. Ambas fechas están dentro del plazo establecido por la Delegación de Educación y Ciencia.

2. Por lo que se refiere al punto "F": No acreditación de la presentación al Consejo Escolar del desglose o detalle de las partidas, efectivamente, no se presentaba al Consejo Escolar el desglose de las distintas partidas, sino que se examinaban todas las facturas. No obstante, desde la fiscalización por parte de esa Cámara de Cuentas se está realizando un desglose de partidas, siguiendo las instrucciones dadas por los Sres. Inspectores que nos visitaron. Este desglose ha sido ya presentado al Consejo Escolar del Centro para la justificación de las cuentas correspondientes de los cursos 99/00 y 00/01.

CUESTIÓN OBSERVADA (Apéndice)

Se trata de observaciones al Apéndice.

ALEGACIÓN Nº 37:

En cumplimiento a su requerimiento de fecha 29 e mayo de 2002 con Ref. JA 03/00-CM, con relación al informe Provisional de Fiscalización de nuestro centro, en la que citan cuatro observaciones detectadas, se

expone lo siguiente para subsanar las mismas:

1. Aplicación del principio de devengo frente al principio de caja, en cada ejercicio económico nuestro centro llevará a la Cuenta de Resultados exclusivamente los ingresos y gastos que correspondan a ese periodo.

2. En cuanto a la no acreditación de la presentación al Consejo Escolar del desglose o detalle de las partidas, dicho consejo aprueba en acta el modelo para la acreditación del concepto "otros gastos" que exige la delegación, no obstante el detalle de las partidas es supervisado por los miembros del Consejo Escolar y se encuentran archivados en la Secretaría del Centro.

3. En cuanto a las imputaciones de costes, se identificará con las actividades realizadas por el centro, salvo que sean imputables a un programa determinado.

4. Se considerarán para futuras justificaciones lo siguiente:

Facturas y recibos legales y completas, en las que debe figurar:

- Numeración (que da la empresa que la emite).
- CIF y/o NIF de la Empresa emisora.
- CIF y/o NIF del centro.
- Nombre y domicilio del centro.
- Indicación del IVA desglosado o si figura ya repercutido en el importe de la factura, expresando (IVA INCLUIDO).
- Tickets de caja registradora en los que aparezcan los datos fiscales de la empresa emisora y demás requisitos al igual que las facturas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Apéndice)

Se trata de observaciones al Apéndice

ALEGACIÓN Nº 38:

DON MIGUEL MARTOS CÁMARA, con DNI 25910918S en calidad de Administrador Único de la Mercantil INSTITUCIÓN DOCENTE MALAGUEÑA, S.A. (COLEGIO LEÓN XIII) por la presente ante VS comparece y como mejor proceda DICE:

PRIMERO: Que durante el desarrollo del Plan de Fiscalización de Centros Concertados con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, llevados a cabo en el centro León XIII durante los días 11 y 12 de junio de 2001, los inspectores comparecientes solicitaron información referente a los gastos e ingresos correspondientes al curso lectivo 1998/1999.

SEGUNDO: Que junto con los originales de los gastos se anexaron extractos de cuentas (libros mayores) en los que las citadas operaciones se habían contabilizado, mayores en los cuales se incluían los números de asientos contables correspondientes.

TERCERO: Que igualmente respecto de los ingresos se facilitaron tanto los citados libros mayores como copia de los asientos contables que recogían los referidos movimientos, no mostrándose el libro diario de la compañía por haber entendido que no se nos requirió expresamente y que dada la densidad del mismo y las múltiples operaciones registradas, la labor de la comprobación se vería facilitada si se realizaba por extractos de cuentas.

CUARTO: Que el día 12 de junio de 2001 al finalizar la comprobación nos solicitaron documentación complementaria (según documentos adjuntos) que fue aportada al día siguiente, no requiriéndose ninguna documentación adicional, por lo que entendimos que la comprobación había finalizado satisfactoriamente.

QUINTO: No Obstante, el día 28 de junio de 2002, se comparece físicamente en la Cámara de Cuentas de Andalucía aportan-

do copia del libro diario en su totalidad, en los que se podrá comprobar que los asientos referenciados en los extractos y las copias aportadas en un primer momento coinciden con lo aportado durante la comprobación.

Por lo tanto consideramos que se trata de un error de interpretación ya que a nuestro modesto entender en la comprobación realizada por la Cámara de Cuentas de Andalucía, quedaron cumplimentados todos los aspectos que se solicitaron a este centro, por lo que en ningún momento consideramos estar en la obligación de presentar ningún tipo de alegaciones.

CUESTIÓN OBSERVADA (Apéndice)

Se trata de observaciones al Apéndice.

ALEGACIÓN Nº 39:

CARLOS J. NAVAJAS SÁNCHEZ, Titular de C.C. "SAN RAFAEL", en contestación a su escrito de RFª: JA 03/00-cm, recibido el 3 de junio de 2002, del que adjunta fotocopia,

EXPONE:

Que las tres observaciones que emiten en el Informe Provisional de Fiscalización de Centros Concertados correspondiente a los ejercicios 1998 y 1999 de este Centro, están motivadas por una pésima contabilidad por nuestra parte, toda vez que tuvimos que desglosar las cantidades de las partidas de "otros gastos" devengadas por la Junta de Andalucía, para Educación Primaria y Educación Secundaria, que también se impartía en aquel curso escolar.

Adjunto desglose de las partidas por meses y por conceptos donde pueden apreciarse los errores de contabilidad antes expuestos y la cantidad aportada por la Administración para la citada partida de "otros gastos".

Ante el reciente fallecimiento de nuestra madre, los tres hermanos que formamos parte de la plantilla vamos a crear para el próximo curso escolar, 2002/2003, una Sociedad Limitada y ponernos en mano de profesionales de la economía, la contabilidad y la gestión de Empresas, para evitar cualquier disfunción.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se publica el presupuesto de la misma para el ejercicio de 2002.

El Consejo de Gobierno de la Universidad acordó, con fecha 6 de febrero de 2002, la aprobación del Proyecto de Presupuesto a remitir al Consejo Social.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Consejo Social aprobó la propuesta remitida en su sesión plenaria de 26 de febrero de 2002.

En virtud de estos acuerdos, y en aplicación del artículo 122 de los Estatutos de la Universidad, este Rectorado ha resuelto publicar los estados de ingresos y gastos que configuran el Presupuesto de la Universidad de Málaga para el ejercicio de 2002 según los siguientes Anexos:

I. Presupuestos Generales de la Universidad.

Málaga, 22 de noviembre de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANEXO I. Presupuestos Generales de la Universidad (en euros)
Presupuesto de Ingresos

Aplicación Económica	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
CAP. III - TASAS, PRECIOS PUB. Y O. INGRESOS				35.736.741,93
Art. 30: Venta de bienes			324.546,54	
300 - Venta de publicaciones propias	108.182,18	108.182,18		
301 - Venta de Fotocopias	90.151,82	90.151,82		
302 - Venta de impresos y sobres matrícula	96.161,94	96.161,94		
309 - Venta de otros bienes	30.050,61	30.050,61		